



Gaceta de Jurisprudencia

Sentencias 2016

08

A

ABUSO DEL DERECHO POR FALSA DENUNCIA-Ausencia de demostración del error de conducta cometido por el denunciante. Requisitos legales de la denuncia y facultad para su calificación por parte de la autoridad investigadora. Reiteración de las sentencias de 24 de agosto de 1938, 11 de octubre de 1977, 07 de marzo de 1944, 30 de abril de 1962, 17 de septiembre de 1998 y 02 de agosto de 2006. (SC11770-2016; 26/08/2016) 41

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO-Su ejercicio no excluye la posibilidad de que el acreedor solicite posteriormente la declaración de la acción de resolución contractual de contrato de compraventa. (SC11287-2016; 17/08/2016) 31

ACCIÓN REIVINDICATORIA-De bien inmueble objeto de promesa de compraventa celebrada entre la titular de derecho de dominio y la cónyuge del poseedor. Principio de relatividad de los contratos y efectos frente a terceros. Reiteración de las sentencias de 7 de febrero de 2007 y 051 de 2008 sobre presupuestos de la acción. Acreditación de errores de hecho en la apreciación probatoria. (SC10825-2016; 08/08/2016) 20

ACCIÓN REIVINDICATORIA-Invocada en reconvencción dentro de proceso de pertenencia sobre bien inmueble. Presupuestos estructurales. Reiteración de la sentencia de 03 de marzo de 1954. Legitimación en la causa por activa. Reiteración de la sentencia de 30 de julio de 1996. Confesión de la calidad de poseedor del demandado. Reiteración de la sentencia de 16 de junio de 1982. Estudio de la excepción de simulación absoluta del contrato de compraventa que da origen al título de dominio del bien. (SC11786-2016; 26/08/2016) 43

ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN-Su celebración no suspende ni extingue los efectos provenientes del incumplimiento de contrato de compraventa, siempre que la acción resolutoria se inicie antes de su publicación. Efectos. Pérdida del derecho de ejecución individual del acreedor sujeto al patrimonio común del deudor. Sujeción a la máxima "par conditio creditorum". Acreencias no sujetas a los efectos del acuerdo. (SC11287-2016; 17/08/2016) 30

ADOPCIÓN DE MENOR DE EDAD-Por parte del cónyuge de la madre biológica mediante sentencia proferida en España. (SC10699-2016; 05/08/2016) 19



APODERADO JUDICIAL-Inasistencia a la práctica de pruebas por enfermedad sobreviniente en proceso de unión marital de hecho. Estudio de nulidad constitucional por violación de los derechos fundamentales al debido proceso, defensa y contradicción. (SC11294-2016; 17/08/2016) 34

APRECIACIÓN CONJUNTA DE LA PRUEBA-Ausencia de aplicación del artículo 187 del Código de Procedimiento Civil, sobre las pruebas concernientes al móvil del pacto, la realidad negocial y la conducta de las partes en proceso de simulación absoluta de contrato de compraventa de bien inmueble. Deber de exposición del mérito de los medios de prueba. Reiteración de las sentencias de 25 de mayo y 16 de diciembre de 2004. (SC11232-2016; 16/08/2016) 25

APRECIACIÓN PROBATORIA-De prueba indiciaria que acredita la simulación. Preterición y tergiversación de pruebas documentales demostrativas del dominio de la sociedad demandada sobre el bien a usucapir. Prosperidad del cargo por suposición probatoria de las expectativas de la demandante sobre el inmueble requerido en pertenencia. (SC11786-2016; 26/08/2016) 44

APRECIACIÓN PROBATORIA-Preterición de prueba documental, testimonial e interrogatorio de parte demostrativos de la capacidad económica de la compradora para pagar el precio del apartamento en proceso de simulación absoluta de contrato de compraventa de bien inmueble. Intrascendencia y desenfoco del cargo ante la ausencia de acreditación del pago del precio de la venta como tesis principal del ad quem. Reiteración de la sentencia de 26 de noviembre de 2010. (SC11232-2016; 16/08/2016) 25

APRECIACIÓN PROBATORIA-Pretermisión de pruebas documentales e indebida ponderación de las testimoniales en proceso de declaratoria de unión marital de hecho para acreditar la inexistencia de la comunidad de vida, singular y permanente entre los compañeros. Intrascendencia del error. Reiteración de la sentencia de 3 de junio de 2008. (SC11294-2016; 17/08/2016) 35

APRECIACIÓN PROBATORIA-Pretermisión y defectuosa valoración de prueba documental para acreditar el error de conducta del denunciante en proceso de responsabilidad extracontractual por formulación de denuncia penal. (SC11770-2016; 26/08/2016) 42

C

CERTIFICADO DE TRADICIÓN-Funciones que cumple dentro de acción reivindicatoria. Reiteración de la sentencia de 04 de septiembre de 2006. (SC11786-2016; 26/08/2016) 44



- CLAUSULA ACELERATORIA**—Pactada entre las partes en contrato de compraventa, al mediar incumplimiento en el pago de intereses legales acordados en documento privado. Aplicación del artículo 15 de la ley 550 de 1990. (SC11287-2016; 17/08/2016) 32
- CONCORDATO**—Estudio de la procedencia de la acción resolutoria de contrato de compraventa frente al sometimiento del comprador incumplido a acuerdo de reestructuración. Incidencia de la presencia del acreedor en las reuniones previas al acuerdo. (SC11287-2016; 17/08/2016) 31
- CONDICIÓN RESOLUTORIA TÁCITA**—Presupuestos. Garantía implícita en los contratos bilaterales. De contrato de compraventa ante el incumplimiento del comprador sometido a acuerdo de reestructuración. (SC11287-2016; 17/08/2016) 32
- CONFESIÓN**—Efectos de la aceptación de la simulación absoluta de contrato de compraventa sobre bien inmueble por el demandado vendedor, se extiende en calidad de testimonio a su litisconsorte comprador. Aplicación del artículo 195 del Código de Procedimiento Civil. Reiteración de las sentencias de 11 de julio de 2014 y 10 de mayo de 2016. (SC11232-2016; 16/08/2016) 25
- CONFESIÓN**—La constituye la manifestación de la demandante contenida en escritura pública aclaratoria, relacionada con su estado civil y no tener unión marital de hecho. Admisión de prueba en contrario. Reiteración de la sentencia de 28 de septiembre de 1992. (SC11294-2016; 17/08/2016) 34
- CONTRATO DE COMPRAVENTA**—De bien inmueble celebrado entre el cónyuge y su compañera extramatrimonial absolutamente simulado por ausencia de acreditación del pago del precio de la venta. (SC11232-2016; 16/08/2016) 25
- CONTRATO DE COMPRAVENTA**—Estudio de la excepción de simulación absoluta del negocio jurídico celebrado entre la sociedad demandada y ex compañero de la demandante, sobre el bien inmueble objeto de pertenencia y reivindicación en reconvencción. (SC11786-2016; 26/08/2016) 43
- CONTRATO DE COMPRAVENTA**—Procedencia de su resolución ante el incumplimiento del comprador de cancelar los intereses de plazo pactados en acuerdo anexo a la promesa de compraventa con ocasión de la entrega anticipada del bien. Estudio de la aplicabilidad de la acción resolutoria frente al sometimiento del deudor a acuerdo de reestructuración. Incidencia de la presencia del acreedor en las reuniones previas al acuerdo concordatario. (SC11287-2016; 17/08/2016) 30
- CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA**—Celebrado entre la titular del bien objeto de reivindicación y la cónyuge del poseedor. Efectos frente a terceros. Ausencia de estipulación de la fecha de entrega de la posesión del bien. Aplicación del artículo 1602



del Código Civil. Reiteración de la sentencia de 28 de julio de 2005. (SC10825-2016; 08/08/2016) 20

COPOSESIÓN–Alegada por los miembros de una familia que solicitan la prescripción adquisitiva extraordinaria sobre un mismo bien y que fueron vencidos con anterioridad en proceso reivindicatorio. Concepto, características, elementos. Reiteración de las sentencias de 11 de febrero de 2009, 1 de julio de 2014, 1 de septiembre de 1950, 29 de octubre de 2001, 15 de abril de 2009, 30 de agosto de 1954 y 12 de agosto de 1997. (SC11444-2016; 18/08/2016) 37

CORRECCIÓN MONETARIA-De los frutos civiles pagados y dejados de cancelar por el comprador incumplido ante la resolución del contrato de compraventa. Rectificación doctrinal frente a las sentencias de 21 de marzo de 1995, 24 de octubre de 1994 y 4 de julio de 2004. Liquidación con incremento del IPC. (SC11287-2016; 17/08/2016) 33

CORRECCIÓN MONETARIA-Imprudencia frente a liquidación de los frutos generados después de la sentencia ante la prosperidad de la demanda reivindicatoria de reconvencción presentada dentro de proceso de pertenencia sobre bien inmueble. Reiteración de las sentencias de 21 de junio de 2007 y 22 de julio de 2010. (SC11786-2016; 26/08/2016) 44

COSA JUZGADA–Por identidad de partes al existir juicio reivindicatorio anterior entre los mismos sujetos procesales que favorece a la titular del bien, pese haberse adicionado nuevos poseedores en proceso de pertenencia posterior. Reiteración de las sentencias 12 de agosto de 2003, 5 de julio de 2005, 27 de octubre de 1938 y 24 de enero de 1983. (SC11444-2016; 18/08/2016) 38

CURADOR–Equivalencia de funciones con las previstas para el tutor en la legislación española, en solicitud de homologación de sentencia que declara incapacidad total. (SC11286-2016; 17/08/2016) 29

D

DIVORCIO VOLUNTARIO-Proferida por el Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo de Familia de Guatemala, Departamento de Guatemala, Guatemala. (SC12013-2016; 30/08/2016) 49

DIVORCIO–De matrimonio religioso, por haber permanecido más de tres años bajo el régimen de separación de cuerpos y bienes sin presentarse reconciliación, decretado por la Primera Sección Civil del Tribunal de Bolonia, Italia. (SC11704-2016; 26/08/2016) 40



DIVORCIO—Por mutuo acuerdo, de matrimonio contraído en la Catedral de Espinal – Tolima, decretado por el Juez de la Corte Superior de Nueva Jersey, Tribunal – Parte familiar, Condado de Hudson, Estados Unidos de Norteamérica. (SC10919-2016; 09/08/2016) 23

E

ERROR DE DERECHO—Por otorgar mérito probatorio a sentencia proferida en proceso reivindicatorio anterior, que no vincula a todos los poseedores que fueron adicionados en la reforma de la demanda en proceso de pertenencia posterior. Reiteración de las sentencias de 4 de agosto de 2010, 6 de octubre de 1981, 29 de octubre de 1991, 22 de abril de 1977, 10 de diciembre de 1999, 13 de diciembre de 2000 y 14 de julio de 2014. (SC11444-2016; 18/08/2016) 39

ERROR DE HECHO—Indebida valoración de contrato de promesa de compraventa, escritura pública de liquidación de la sociedad conyugal y suposición de pruebas. Reiteración de la sentencia LXXVIII página 313. Indebida aplicación de los artículos 89 de la Ley 153 de 1887, 1494 y 1495 del código civil; falta de aplicación de los artículos 762, 946, 950 y 1502 de la misma codificación. (SC10825-2016; 08/08/2016) 22

ERROR DE HECHO—Por preterición en la apreciación de las pruebas de inspección judicial practicada en proceso reivindicatorio anterior y testimonial en proceso de pertenencia para acreditar que la coposesión ejercida con posterioridad a la sentencia reivindicatoria no es violenta y de mala fe. (SC11444-2016; 18/08/2016) 39

ESCRITURA PÚBLICA—Apreciación como confesión de las declaraciones contenidas en dicho instrumento público. Prueba del estado civil. Admisión de prueba en contrario. Reiteración de la sentencia de 28 de septiembre de 1992. (SC11294-2016; 17/08/2016) 34

ESCRITURA PÚBLICA—De liquidación de la sociedad conyugal existente entre la promitente compradora y el poseedor de bien pretendido en acción reivindicatoria. Medio de prueba para acreditar la falta de inclusión de la posesión ejercida por el demandado en el bien inmueble objeto de reivindicación como activo social de la sociedad conyugal. (SC10825-2016; 08/08/2016) 22

EXEQUÁTUR—De sentencia de adopción de menor de edad por parte del cónyuge de la madre biológica, proferida en España. (SC10699-2016; 05/08/2016) 19

EXEQUÁTUR—De sentencia de divorcio de matrimonio religioso por haber permanecido más de tres años bajo el régimen de separación de cuerpos y bienes sin presentarse reconciliación, proferida por la Primera Sección Civil del Tribunal de Bolonia, Italia. (SC11704-2016; 26/08/2016) 40



EXEQUÁTUR–De sentencia de divorcio por mutuo acuerdo, proferida por el Juez de la Corte Superior de Nueva Jersey, Tribunal – Parte familiar, Condado de Hudson, Estados Unidos de Norteamérica. (SC10919-2016; 09/08/2016) 23

EXEQUÁTUR–De sentencia de divorcio voluntario, de matrimonio contraído en Bogotá – Colombia, proferida por el Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo de Familia de Guatemala, departamento de Guatemala, Guatemala. Reiteración de la Sentencia de la CSJ SC. G.J., ts. LXXX, pág. 464; CLI, pág. 69; CLVIII, pág. 78 y CLXXVI, pág. 309. (SC12013-2016; 30/08/2016) 49

EXEQUÁTUR–De sentencia que declara incapacidad total de mayor de edad y designa tutor, proferida por el Juzgado de Primera Instancia de Valencia España. (SC11286-2016; 17/08/2016) 28

EXEQUÁTUR–De sentencias de separación y divorcio de mutuo acuerdo, proferidas por el Juzgado de Primera Instancia No. 29 de Madrid (España). (SC11285-2016; 17/08/2016) 27

F

FAMILIA–Núcleo fundamental de la sociedad. Naturaleza cambiante. Formas de organización familiar. Protección a la unión marital de hecho. (SC11294-2016; 17/08/2016) 34

FRUTOS CIVILES–Pacto anticipado en promesa de compraventa. Derivados de la resolución de contrato de compraventa a causa del incumplimiento del comprador en el pago de los intereses de plazo. Derecho a la indexación de los frutos pagados y dejados de cancelar por el comprador incumplido. Rectificación doctrinal frente a las sentencias de 21 de marzo de 1995, 24 de octubre de 1994 y 4 de julio de 2004. Liquidación con incremento del IPC. (SC11287-2016; 17/08/2016) 32

FRUTOS CIVILES–Restitución del poseedor de buena fe a partir de la notificación de la demanda reivindicatoria de reconvencción presentada dentro de proceso de pertenencia sobre bien inmueble. Liquidación mediante trámite incidental de los frutos generados después de la sentencia sin que haya lugar a corrección monetaria. Reiteración de las sentencias de 21 de junio de 2007 y 22 de julio de 2010. (SC11786-2016; 26/08/2016) 44

H

HECHO NOTORIO–Indicadores económicos. Aplicación del artículo 191 del Código de Procedimiento Civil. (SC11287-2016; 17/08/2016) 33



HEREDERO–Legitimación para demandar la simulación de los negocios jurídicos celebrados en vida por su causante estando vigente la sociedad conyugal. Interés jurídico sobre los actos celebrados por interpuesta persona atribuidos a su causante. (SC11997-2016; 29/08/2016) 48

I

INOPONIBILIDAD–De la sentencia proferida en juicio de reivindicatorio respecto de los poseedores que no fueron vinculados a él, pero que se adicionaron en proceso de pertenencia posterior. Reiteración de la sentencia de 5 de agosto de 2005. (SC11444-2016; 18/08/2016) 39

INSPECCIÓN JUDICIAL–Practicada en proceso reivindicatorio anterior. Apreciación en proceso de pertenencia sobre el mismo bien. (SC11444-2016; 18/08/2016) 39

INTERESES DE PLAZO–Pactados en acuerdo anexo a promesa de compraventa con ocasión de la entrega anticipada del bien, convenido con incremento anual. (SC11287-2016; 17/08/2016) 31

INTERPRETACIÓN CONTRACTUAL–De cláusula en escritura pública de compraventa respecto a la declaración de extinción de plazos de las obligaciones a favor de la vendedora y a exigir el pago total del capital adeudado, sin necesidad de requerimiento en caso de admisión o prorrogación de concordato o proceso liquidatorio. (SC11287-2016; 17/08/2016) 33

INTERPRETACIÓN CONTRACTUAL–De contrato de promesa de compraventa celebrado entre la titular del derecho de dominio de bien inmueble objeto de acción reivindicatoria y cónyuge del poseedor en vigencia de la sociedad conyugal. Indebida valoración de su contenido material. Reiteración de la sentencia de 15 de junio de 1972. (SC10825-2016; 08/08/2016) 21

INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA–No opera hasta la reforma de la demanda que introduce nuevos poseedores, sino desde el momento de su presentación. (SC11444-2016; 18/08/2016) 38

INTERVERSIÓN DE TÍTULO–Falta de acreditación del hito temporal, cuando se celebra contrato de promesa de compraventa entre titular del derecho de dominio y cónyuge de poseedor, sin estipulación de fecha de entrega de la posesión. Reiteración de la sentencia de 21 de junio de 2007. (SC10825-2016; 08/08/2016) 21



L

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA-De terceros ajenos al negocio jurídico para promover la simulación absoluta de contrato de compraventa. Ausencia de acreditación de la existencia de un perjuicio. Reiteración de las sentencias de 6 de mayo de 1968 y 5 de mayo de 1998. (SC11786-2016; 26/08/2016) 44

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA-Del heredero que pretende la declaración de simulación de los negocios jurídicos celebrados en vida por su causante. Incidencia de la falta de disolución de la sociedad conyugal al momento de la venta simulada y de la manifestación de obrar por o para dicha comunidad de bienes. Reiteración de las sentencias de 22 de mayo de 1963, 20 de mayo de 1987, 30 de octubre 1998, 5 de septiembre de 2001, 30 de octubre de 2007, 22 de abril del 2014 y 07 de abril de 2015. (SC11997-2016; 29/08/2016) 48

LITISCONSORCIO NECESARIO-Que comprende a grupo de poseedores no vinculados en proceso reivindicatorio anterior, pero si incluidas en proceso de pertenencia posterior como demandantes. (SC11444-2016; 18/08/2016) 38

M

MATRIMONIO CIVIL-Procedencia de exequátur de sentencias de separación y divorcio de mutuo acuerdo, proferidas en Madrid (España). Reiteración de las sentencias 13 de octubre de 1999, 19 de diciembre de 2012 y 26 de mayo de 2010. (SC11285-2016; 17/08/2016) 27

MEJORAS ÚTILES-Ausencia de reconocimiento frente a la manifestación de la poseedora de no haberlas efectuado sobre el bien inmueble objeto de reivindicación. (SC11786-2016; 26/08/2016) 44

N

NORMA CONSTITUCIONAL-Requiere de la aducción de las normas legales que desarrollan los preceptos constitucionales. Invocación en cargo por violación indirecta de norma sustancial dentro de proceso de responsabilidad extracontractual por formulación de denuncia penal. (SC11770-2016; 26/08/2016) 42

NORMA SUSTANCIAL-Concepto. Invocación de normas constitucionales requiere de la aducción de las normas legales que la desarrollan. Violación indirecta de norma sustancial



dentro de proceso de responsabilidad extracontractual por formulación de denuncia penal. (SC11770-2016; 26/08/2016) 42

NULIDAD CONSTITUCIONAL—Por transgresión del debido proceso, el derecho de defensa y contradicción en la práctica de pruebas. Diferencia entre la nulidad del proceso y la de la prueba. Improcedente ataque en casación por la causal de nulidad procesal, fundamentado en la nulidad de las pruebas, en proceso de unión marital de hecho. Reiteración de las sentencias de 13 de diciembre de 2002 y 1º de junio de 2010. (SC11294-2016; 17/08/2016) 35

NULIDAD PROCESAL—Con fundamento en el artículo 29 constitucional, por violación de los derechos fundamentales al debido proceso, defensa y contradicción en la práctica de interrogatorio de parte y prueba testimonial por recibirse sin la presencia del apoderado de la demandada ante enfermedad sobreviniente, en proceso de declaratoria de unión marital de hecho. Principio de especificidad. Reiteración de las sentencias de 26 de agosto de 1959 y 24 de febrero de 1994. (SC11294-2016; 17/08/2016) 35

O

OBLIGACIÓN A PLAZO—Expiración antes de su vencimiento frente al deudor insolvente en contrato de compraventa en que media acuerdo de reestructuración del comprador incumplido. (SC11287-2016; 17/08/2016) 31

ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL—Análisis de su alcance al estudiar la homologación de sentencia extranjera de adopción. Reiteración de la sentencia T-276 de 2012. Inaplicación del Convenio sobre la Protección del Niño y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional. (SC10699-2016; 05/08/2016) 19

ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL—De sentencia que declara la incapacidad total de mayor de edad y designa tutor proferida en Valencia (España). Reiteración de las sentencias de 27 de julio de 2011 y 6 de junio de 2013. (SC11286-2016; 17/08/2016) 29

ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL—De sentencias extranjeras de separación y divorcio de común acuerdo. Reiteración de las sentencias de 6 de 27 de julio de 2011 y 6 de junio de 2013. (SC11285-2016; 17/08/2016) 28

ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL—En Colombia se admite la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y la causal de divorcio por separación de cuerpos. Estudio de solicitud de homologación de sentencia de divorcio por separación de cuerpos y bienes por más de tres años, proferida por la Primera Sección Civil del Tribunal de Bolonia, Italia. Reiteración de la sentencia de 21 de julio de 2014. (SC11704-2016; 26/08/2016) 40



ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL-Estudio de solicitud de homologación de sentencia de divorcio voluntario, proferida por el Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo de Familia de Guatemala, Departamento de Guatemala, Guatemala. (SC12013-2016; 30/08/2016) 50

ORDEN PÚBLICO-En Colombia se admite el mutuo acuerdo entre las partes como causal de divorcio. Estudio de solicitud de homologación de sentencia de divorcio de mutuo acuerdo, proferida por el Juez de la Corte Superior de Nueva Jersey, Tribunal – Parte familiar, Condado de Hudson, Estados Unidos de Norteamérica. (SC10919-2016; 09/08/2016) 24

P

POSESIÓN CONJUNTA–Comprende la indivisión posesoria y solidaridad entre los titulares de la posesión. Reiteración de la sentencia de 1 de septiembre de 1950, sentencia de 6 de octubre de 1995, sentencia de 15 de julio de 2013. Diferencia con el comunero, el heredero frente a la herencia y la posesión exclusiva y autónoma. La noción de cuota no tiene cabida en la coposesión. (SC11444-2016; 18/08/2016) 37

POSESIÓN CONTRACTUAL–Derivada de contrato de promesa de compraventa que celebra la titular del dominio con el cónyuge del poseedor en vigencia de la sociedad conyugal. Principio de la relatividad de los contratos. La acción contractual como vía adecuada para obtener la restitución de la cosa derivada de una relación jurídica negocial. Reiteración de la sentencia de 30 de julio de 2010. (SC10825-2016; 08/08/2016) 21

POSESIÓN DE BUENA FÉ-Restitución de los frutos a partir de la notificación de la demanda reivindicatoria de reconvenición presentada dentro de proceso de pertenencia sobre bien inmueble. Reiteración de las sentencias de 01 de julio de 1971 y 25 de abril de 2005. (SC11786-2016; 26/08/2016) 44

POSESIÓN IRREGULAR–Ostentada por el ladrón al encontrarse viciada por la violencia. Probabilidad de adquirir el dominio si cumple con las reglas de la prescripción extraordinaria de dominio. Diferencia con la posesión regular. Hermenéutica de los artículos 771, 772, 773 y 774 del Código Civil. (SC11444-2016; 18/08/2016) 37

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA-De bien inmueble adquirido en venta celebrada entre la sociedad demandada y el ex compañero de la usucapiante. Estudio de la excepción de simulación absoluta del contrato de compraventa que da origen al título de dominio del bien. Presupuestos estructurales. Legitimación en la causa por activa. (SC11786-2016; 26/08/2016) 43



- PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA**—Pretendida por varios poseedores, sobre bien que fue objeto de proceso reivindicatorio con sentencia favorable al titular del inmueble, sin que se haya efectuado la entrega. Efectos de la interrupción de la prescripción adquisitiva por causa de coposición. (SC11444-2016; 18/08/2016) 36
- PRINCIPIO DE NO REFORMATIO IN PEJUS**—Prosperidad de la acción reivindicatoria sin pronunciamiento del interesado frente a la omisión de condena del juez de primer grado respecto de las restituciones mutuas. Reiteración de las sentencias de 12 de agosto de 2005, 16 de diciembre de 1997 y 2 de agosto de 2006. (SC10825-2016; 08/08/2016) 22
- PRINCIPIO GENERAL DEL DERECHO**—De continuidad de los contratos. Aplicación en proceso de resolución de contrato de compraventa en el que se aduce acuerdo de reestructuración del comprador incumplido. (SC11287-2016; 17/08/2016) 31
- PRINCIPIO GENERAL DEL DERECHO**—De Relatividad de los contratos. El vínculo marital no tiene la virtualidad de alterar éste principio en acción reivindicatoria de bien inmueble prometido en venta al cónyuge del poseedor. (SC10825-2016; 08/08/2016) 21
- PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN**—Su promoción o iniciación no extingue de manera unilateral las obligaciones acordadas en contrato de compraventa, ni impide al acreedor pedir su cumplimiento o hacer uso de la condición resolutoria. Acreencias no sujetas a los efectos del acuerdo. (SC11287-2016; 17/08/2016) 31
- PRUEBA INDICIARIA**—Medio probatorio por excelencia para acreditar la simulación. Importancia. Reiteración de la sentencia de 24 de octubre de 2006. (SC11786-2016; 26/08/2016) 44
- PRUEBA INDICIARIA**—Utilidad para acreditar el negocio jurídico simulado o *consilium fraudis*. Libertad probatoria para demostrar la simulación. Reiteración de la sentencia de 25 de abril de 2005 y 05 de agosto de 2013. (SC11232-2016; 16/08/2016) 25
- PRUEBA TESTIMONIAL**—Apreciación de posiciones contrarias de dos grupos de testigos en proceso unión marital de hecho. Autonomía del juzgador para su ponderación. (SC11294-2016; 17/08/2016) 35
- PRUEBA TESTIMONIAL**—De la singularidad y permanencia de la unión marital de hecho. Exclusión de testimonios por no cumplir la regla de explicar las razones de la ciencia de su dicho, las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos y como llegaron a su conocimiento. (SC11949-2016; 26/08/2016) 47
- PRUEBA TESTIMONIAL**—Para acreditar la reciprocidad legislativa con el sistema de derecho anglosajón de los Estados Unidos de Norteamérica, a falta de ley escrita.



Reiteración de las sentencias de 19 de junio de 1994 y 18 de diciembre de 2012. (SC10919-2016; 09/08/2016) 23

R

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA—Colombia y España son signatarios del convenio sobre ejecución de sentencias civiles celebrado el 30 de mayo de 1908 aprobado por la ley 7ª de 1908. Reiteración de las sentencias contenidas en las gacetas judiciales LXXX pág. 464, CLI pág. 69, CLVIII pág. 78, CLXXVI pág. 309 y 4 de mayo de 2012. (SC11285-2016; 17/08/2016) 27

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA—Colombia y España son signatarios del convenio sobre ejecución de sentencias civiles celebrado el 30 de mayo de 1908 aprobado por la ley 7ª de 1908. (SC11286-2016; 17/08/2016) 29

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA—Colombia y España son signatarios del Convenio sobre Ejecución de Sentencias Civiles celebrado el 30 de mayo de 1908 y aprobado por la Ley 7 de 1908. Reiteración de las Sentencias de 18 de diciembre de 2009, 11 de enero de 2011, 8 de noviembre de 2011, 19 de diciembre de 2012 y 21 de febrero de 2014. (SC10699-2016; 05/08/2016) 19

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA—Entre Colombia e Italia no existe tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias. (SC11704-2016; 26/08/2016) 40

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA—Entre Colombia y Estados Unidos de Norteamérica no existe tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias. Reiteración de las sentencias de 27 de octubre de 2015, 18 de diciembre de 2014, 16 de julio de 2004, 17 de julio de 2001 y las publicadas en gaceta judicial GJ LXXX, pág. 464, GJ CLVIII, pág. 78 y GJ CLXXVI, pág. 309. (SC10919-2016; 09/08/2016) 23

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA—Entre Colombia y Guatemala no existe tratado internacional bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias. (SC12013-2016; 30/08/2016) 50

RECIPROCIDAD LEGISLATIVA—Entre Colombia e Italia para el reconocimiento de sentencias extranjeras en aplicación de la Ley 218 de 1995 sobre reformas al sistema italiano de Derecho internacional Privado. Reiteración de las sentencias de 06 de noviembre de 2007, 30 de abril de 2008 y 12 de diciembre de 2014. (SC11704-2016; 26/08/2016) 40

RECIPROCIDAD LEGISLATIVA—Entre Colombia y el estado de Nueva Jersey de los Estados Unidos de Norteamérica para el reconocimiento de sentencias extranjeras, se



- aplica la “doctrina de cortesía”. Reiteración de las sentencias de 4 de diciembre de 2008 y 29 de julio de 2009. (SC10919-2016; 09/08/2016) 23
- RECIPROCIDAD LEGISLATIVA**-Regulación legal al procedimiento para hacer cumplir o ejecutar fallos emitidos por jueces foráneos. (SC12013-2016; 30/08/2016) 50
- RECTIFICACIÓN DOCTRINARIA**-Procedencia de la indexación de los frutos civiles pagados y dejados de cancelar por el comprador incumplido ante la resolución de contrato de compraventa. Rectificación frente a las sentencias de 21 de marzo de 1995, 24 de octubre de 1994 y 4 de julio de 2004. Liquidación con incremento del IPC. (SC11287-2016; 17/08/2016) 33
- REFORMA DE LA DEMANDA**-En proceso de prescripción adquisitiva extraordinaria para incluir nuevos coposeedores que no se vincularon a juicio reivindicatorio anterior. Reiteración de la sentencia de 28 de junio de 2002. (SC11444-2016; 18/08/2016) 38
- RESOLUCIÓN DE CONTRATO**-De compraventa ante el incumplimiento del comprador de cancelar los intereses de plazo pactados en acuerdo anexo a la promesa de compraventa con ocasión de la entrega anticipada del bien. Estudio de la procedencia de la acción resolutoria frente al sometimiento del deudor a acuerdo de reestructuración. Incidencia de la presencia del acreedor en las reuniones previas al acuerdo concursal. Reiteración de las sentencias de 29 de mayo de 1940, 10 de diciembre de 1990 y 05 de octubre de 1992. (SC11287-2016; 17/08/2016) 30
- RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL**-Derivada de la formulación de denuncia penal por los delitos de falsedad en documento privado y estafa, de los que es absuelto el demandante por duda razonable. Ausencia de acreditación del error de conducta del denunciante. (SC11770-2016; 26/08/2016) 41
- RESTITUCIONES MUTUAS**-Necesidad de su liquidación cuando prospera la acción reivindicatoria. Reiteración de las sentencias de 19 de diciembre de 2011, 16 de septiembre de 2011, 1º de junio de 2009 y 28 de agosto de 1996. Omisión de condena por parte del Juez de primer grado y silencio del demandante frente a ello. (SC10825-2016; 08/08/2016) 21
- RESTITUCIONES MUTUAS**-Ordenadas de forma oficiosa con fundamento en la ley, los postulados de equidad, prevención del enriquecimiento sin causa y el orden público al ser consecuencia de los efectos de la condición resolutoria en contrato de compraventa. Reiteración de las sentencias 4 de junio de 2004 y G.J. LXII. Pág. 651. (SC11287-2016; 17/08/2016) 32
- RESTITUCIONES MUTUAS**-Término a partir del cual se encuentra obligado el poseedor a restituir los frutos derivados de la prosperidad de la acción de dominio. Distinción entre



el poseedor de buena y mala fe para determinar a partir de cuándo procede la restitución.
(SC11786-2016; 26/08/2016) 44

S

SENTENCIA EXTRANJERA DE ADOPCIÓN-Acreditación de ejecutoria con certificación apostillada conforme a la convención de la Haya del 5 de octubre de 1961.
(SC10699-2016; 05/08/2016) 19

SENTENCIA EXTRANJERA-Acreditación de la ejecutoria con certificación apostillada conforme a la convención de la Haya del 5 de octubre de 1961 de sentencia que declara incapacidad total de mayor de edad y le designa tutor. (SC11286-2016; 17/08/2016) 29

SENTENCIA EXTRANJERA-Acreditación de la ejecutoria de sentencias de separación y divorcio de común acuerdo proferidas por el Juzgado de Primera instancia No. 29 de Madrid (España), con certificación apostillada conforme a la convención de la Haya del 5 de octubre de 1961. (SC11285-2016; 17/08/2016) 28

SENTENCIA EXTRANJERA-Acreditación del cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 694 del Código de Procedimiento Civil. (SC12013-2016; 30/08/2016) 50

SENTENCIA EXTRANJERA-De proceso de divorcio de matrimonio religioso, proferida por la Primera Sección Civil del Tribunal de Bolonia, Italia. (SC11704-2016; 26/08/2016) 40

SENTENCIA EXTRANJERA-De proceso de divorcio por mutuo acuerdo, proferida por el Juez de la Corte Superior de Nueva Jersey, Tribunal – Parte familiar, Condado de Hudson, Estados Unidos de Norteamérica. Reiteración de las sentencias de 16 de julio 2004 y 27 de octubre de 2015. (SC10919-2016; 09/08/2016) 23

SENTENCIA SUSTITUTIVA-Prosperidad de la demanda reivindicatoria de reconvencción presentada dentro de proceso de pertenencia sobre bien inmueble, al declararse infundada la excepción de simulación absoluta del contrato de compraventa que dio origen al dominio del bien. (SC11786-2016; 26/08/2016) 45

SENTENCIA SUSTITUTIVA-Que revoca el fallo de primer grado y accede a las pretensiones de la demanda por incumplimiento contractual en proceso de resolución de contrato de compraventa en el que se aduce acuerdo de reestructuración del comprador incumplido. (SC11287-2016; 17/08/2016) 33



- SENTENCIA**—Apreciación probatoria como documento público. Efectos absolutos y relativos. Ataque en casación por error de derecho. (SC11444-2016; 18/08/2016) 39
- SIMULACIÓN ABSOLUTA**-De contrato de compraventa de bien inmueble celebrado entre el cónyuge y su compañera extramatrimonial demostrada mediante prueba testimonial y confesión del demandado. Ausencia de acreditación del pago del precio de la venta. Definición y clasificación del fenómeno jurídico de la simulación. Reiteración de la sentencia de 18 de diciembre de 2012. (SC11232-2016; 16/08/2016) 25
- SIMULACIÓN ABSOLUTA**-Legitimación del heredero para demandar los actos celebrados en vigencia de la sociedad conyugal por su padre fallecido, en beneficio de su compañera extramatrimonial. Rectificación doctrinaria. Ausencia de interés jurídico del heredero sobre bienes de terceros atribuidos a su causante. Sociedad de hecho entre concubinos. Teoría de la simulación de los contratos. Reiteración de las sentencias de 11 de julio de 2014 y 30 de octubre de 1998. (SC11997-2016; 29/08/2016) 47
- SIMULACIÓN ABSOLUTA**-Objeto. Reiteración de las sentencias de 30 de julio de 2008, 30 de agosto de 2010 y 13 de octubre de 2011. Legitimación en la causa por activa de terceros ajenos al contrato. Invocada como excepción a la demanda reivindicatoria de reconvencción presentada en proceso de pertenencia sobre bien inmueble. Libertad probatoria para su acreditación. Reiteración de la sentencia de 16 de octubre de 2014. (SC11786-2016; 26/08/2016) 43
- SIMULACIÓN RELATIVA**-Ausencia de interés del heredero para demandar los actos celebrados por interpuesta persona, atribuidos a su padre fallecido en beneficio de su compañera extramatrimonial. Reiteración de las sentencias de 24 de septiembre de 2012, 28 de agosto de 2001 y 16 de diciembre de 2010. (SC11997-2016; 29/08/2016) 48
- SINGULARIDAD**—Apreciación de visitas del compañero a sus hijos menores de edad en casa de su cónyuge, en proceso que pretende la declaratoria de unión marital. Reiteración de la sentencia de 10 de abril de 2007. (SC11294-2016; 17/08/2016) 34
- SOCIEDAD CONYUGAL**-Disolución por muerte de uno de los cónyuges. Su existencia excluye la sociedad patrimonial. Reiteración de las sentencias de 10 de septiembre de 2003 y 22 de marzo de 2011. (SC11949-2016; 26/08/2016) 47
- SOCIEDAD CONYUGAL**—Liquidación sin inclusión de inmueble prometido en venta en vigencia de la sociedad a favor de cónyuge del convocado en acción reivindicatoria. Aplicación del Artículo 1 de la Ley 28 de 1932. Disposición y administración de bienes propios y sociales. (SC10825-2016; 08/08/2016) 21
- SOCIEDAD DE HECHO**-Conformada entre concubinos ante la subsistencia de otra comunidad de bienes a título universal. Apreciación de la comunidad de vida y la



trascendencia en los negocios de la compañera permanente. Reiteración de la sentencia de 24 de febrero de 2011. (SC11997-2016; 29/08/2016) 48

SOCIEDAD PATRIMONIAL-Prescripción de las acciones tendientes a obtener su disolución y liquidación. (SC11786-2016; 26/08/2016) 43

SOCIEDAD PATRIMONIAL–Pretendida en proceso de unión marital de hecho al mediar sociedad conyugal previa de uno de los compañeros permanentes. Estudio de los requisitos para su existencia. Reiteración de las sentencias de 20 de septiembre de 2000 y 4 de septiembre de 2006. (SC11949-2016; 26/08/2016) 46

T

TÉCNICA DE CASACIÓN–Argumentos no atacados preservan la presunción de legalidad y acierto. Reiteración de la sentencia de 27 de agosto de 2010. (SC10825-2016; 08/08/2016) 22

TÉCNICA DE CASACIÓN-Desenfoco del cargo por error de hecho en la apreciación probatoria en proceso de responsabilidad extracontractual por formulación de denuncia penal. (SC11770-2016; 26/08/2016) 42

TÉCNICA DE CASACIÓN–Estudio conjunto de cargos formulados independientemente por violación directa e indirecta al fundamentarse el ataque sobre las mismas normas y argumentos. (SC11444-2016; 18/08/2016) 39

TÉCNICA DE CASACIÓN–Estudio conjunto de cargos por error de hecho en la apreciación probatoria por preterición de la prueba documental y cercenamiento de algunos testimonios al ser el ataque común para ambas acusaciones. (SC11294-2016; 17/08/2016) 35

TÉCNICA DE CASACIÓN-Estudio separado de los cargos propuestos por error de hecho, de derecho y por violación directa de la norma sustancial en aplicación del numeral del artículo 51 del Decreto 2651 de 1991 en proceso de simulación absoluta de contrato de compraventa de bien inmueble. (SC11232-2016; 16/08/2016) 26

TEORÍA DE LOS ACTOS PROPIOS–Garantía subsidiaria y supletoria. Inaplicabilidad de la figura al existir norma expresa que ampara a la sociedad acreedora que emplea la condición resolutoria tácita. Reiteración de la sentencia de 24 enero de 2011. (SC11287-2016; 17/08/2016) 32



TESTIMONIO SOSPECHOSO—Por razones de índole laboral. Mérito probatorio de la declaración, debe estudiarse en conjunto con las demás pruebas obtenidas. (SC11294-2016; 17/08/2016) 35

TRÁNSITO DE LA LEY—Aplicación del Código de Procedimiento Civil, en virtud del artículo 624 y 625 numerales 5° y 6° del Código General del Proceso, en trámite de exequátur de sentencia de divorcio voluntario. (SC12013-2016; 30/08/2016) 49

TRÁNSITO DE LA LEY—Aplicación del Código de Procedimiento Civil, en virtud del numeral 6° del artículo 625 del Código General del Proceso. (SC10699-2016; 05/08/2016) 20

TUTOR—Para representar a mayor de edad declarado absolutamente incapaz en sentencia proferida en España. Equivalencia con las funciones que desempeña el curador bajo la legislación colombiana. (SC11286-2016; 17/08/2016) 28

U

UNIÓN MARITAL DE HECHO—Contra cónyuge supérstite y los herederos de compañero permanente. Los requisitos para su existencia y validez no son los de la sociedad patrimonial. Reiteración de la sentencia de 28 de noviembre de 2012. Disolución de la sociedad conyugal previa por muerte de uno de los compañeros. (SC11949-2016; 26/08/2016) 46

UNIÓN MARITAL DE HECHO—Declaratoria solicitada por la compañera sobreviviente frente a herederos del compañero fallecido. Estudio de la singularidad con ocasión a visitas del compañero a sus hijos menores de edad en casa de su cónyuge. Requisitos para su existencia y validez. Reiteración de las sentencias de 12 de diciembre de 2001 y 10 de abril de 2007. (SC11294-2016; 17/08/2016) 34

V

VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL—Alcance y aplicación indebida del artículo 34 de la ley 550 de 1999. Ausencia de aplicación del artículo 870 del Código de Comercio en proceso de resolución de contrato de compraventa en el que se aduce acuerdo de reestructuración del comprador incumplido. (SC11287-2016; 17/08/2016) 33

VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL—Aplicación indebida de la figura de la cosa juzgada. Falta de aplicación de la interrupción de la prescripción adquisitiva extraordinaria. (SC11444-2016; 18/08/2016) 40



VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL-Falta de aplicación de las normas que tratan sobre la legitimación en la causa por activa para incoar la acción de simulación frente a los actos celebrados en vida por su causante. Intrascendencia del yerro. Reiteración de las sentencias de 15 de noviembre de 2012 y 11 de agosto de 2014. (SC11997-2016; 29/08/2016) 48

VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL-Falta de aplicación de las normas sobre simulación y régimen económico de la sociedad conyugal, ante la inexistencia de móvil, la realidad del acto jurídico y la libre administración en cabeza del cónyuge, en proceso de simulación absoluta de contrato de compraventa de bien inmueble. Reiteración de la sentencia de 18 de febrero de 2002. (SC11232-2016; 16/08/2016) 25





Gaceta de Jurisprudencia

Sentencias 2016

08

EXEQUÁTUR-De sentencia de adopción de menor de edad por parte del cónyuge de la madre biológica, proferida en España. (SC10699-2016; 05/08/2016)

Fuente Formal:

Artículo 693 del Código de Procedimiento Civil.

ADOPCIÓN DE MENOR DE EDAD-Por parte del cónyuge de la madre biológica mediante sentencia proferida en España. (SC10699-2016; 05/08/2016)

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA-Colombia y España son signatarios del Convenio sobre Ejecución de Sentencias Civiles celebrado el 30 de mayo de 1908 y aprobado por la Ley 7 de 1908. Reiteración de las Sentencias de 18 de diciembre de 2009, 11 de enero de 2011, 8 de noviembre de 2011, 19 de diciembre de 2012 y 21 de febrero de 2014. (SC10699-2016; 05/08/2016)

Fuente Formal:

Artículo 693 del Código de Procedimiento Civil.

Artículo 1, 2, 3 Convenio sobre Ejecución de Sentencias Civiles de 30 de mayo de 1908.

Fuente Jurisprudencial:

CSJ SE, 18 dic. 2009, rad. 2008-00315-00; 11 ene. 2011, rad. 2007-00499-00; 8 nov. 2011, rad. 2009-00219-00; 19 dic. 2012, rad. 2011-00579-00 y 21 feb. 2014, rad. 2008-01175-00.

SENTENCIA EXTRANJERA DE ADOPCIÓN-Acreditación de ejecutoria con certificación apostillada conforme a la convención de la Haya del 5 de octubre de 1961. (SC10699-2016; 05/08/2016)

Fuente Formal:

Artículo 694 del Código de Procedimiento Civil.

Ley 455 de 1998.

Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961 a la cual Colombia se adhirió el 27 de abril de 2000.

ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL-Análisis de su alcance al estudiar la homologación de sentencia extranjera de adopción. Reiteración de la sentencia T-276 de 2012. Inaplicación del Convenio sobre la Protección del Niño y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional. (SC10699-2016; 05/08/2016)



Fuente Formal:

Artículo 26 de la Ley 1098 de 2006.

Artículo 63 de la Ley 1098 de 2006.

Convenio sobre la Protección del Niño y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional.

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia T-276 de 2012.

TRÁNSITO DE LA LEY-Aplicación del Código de Procedimiento Civil, en virtud del numeral 6° del artículo 625 del Código General del Proceso. (SC10699-2016; 05/08/2016)

Fuente Formal:

Artículo 625 del Código General del Proceso.

Artículo 1° del Acuerdo PSAA15-10392 del Consejo Superior de la Judicatura.

Asunto:

Se presentó solicitud de homologación de la sentencia proferida por el Juzgado de Primera Instancia n° 2 de Benavente, España que decretó la adopción de menor de edad, en favor del cónyuge de su madre biológica. La Corte concedió el exequátur al estar acreditada la reciprocidad diplomática, por ser Colombia y España signatarios del tratado de la Convención Interamericana sobre la eficacia extraterritorial de las sentencias y laudos arbitrales extranjeros y el cumplimiento de los demás requisitos contemplados en los artículos 693 y 694 del Código de Procedimiento Civil.

M. PONENTE

: AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO

NÚMERO DE PROCESO

: 11001-02-03-000-2013-00945-00

PROCEDENCIA

: Juzgado de Primera Instancia n° 2 de Benavente, España

CLASE DE ACTUACIÓN

: EXEQUÁTUR

TIPO DE PROVIDENCIA

: SENTENCIA SC10699-2016

FECHA

: 05/08/2016

DECISIÓN

: CONCEDE EXEQUÁTUR

ACCIÓN REIVINDICATORIA—De bien inmueble objeto de promesa de compraventa celebrada entre la titular de derecho de dominio y la cónyuge del poseedor. Principio de relatividad de los contratos y efectos frente a terceros. Reiteración de las sentencias de 7 de febrero de 2007 y 051 de 2008 sobre presupuestos de la acción. Acreditación de errores de hecho en la apreciación probatoria. (SC10825-2016; 08/08/2016)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia 015 del 7 de febrero de 2007, expediente 2002-0004-01.

Sentencia 051 de 2008, expediente 1994-00556-01.

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA—Celebrado entre la titular del bien objeto de reivindicación y la cónyuge del poseedor. Efectos frente a terceros. Ausencia de estipulación de la fecha de entrega de la posesión del bien. Aplicación del artículo 1602 del



Código Civil. Reiteración de la sentencia de 28 de julio de 2005. (SC10825-2016; 08/08/2016)

Fuente formal:

Artículo 1502 y 1602 del Código Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia 195 de 28 de julio de 2005, expediente 1999-00449-01.

POSESIÓN CONTRACTUAL—Derivada de contrato de promesa de compraventa que celebra la titular del dominio con el cónyuge del poseedor en vigencia de la sociedad conyugal. Principio de la relatividad de los contratos. La acción contractual como vía adecuada para obtener la restitución de la cosa derivada de una relación jurídica negocial. Reiteración de la sentencia de 30 de julio de 2010. (SC10825-2016; 08/08/2016)

INTERVERSIÓN DE TÍTULO—Falta de acreditación del hito temporal, cuando se celebra contrato de promesa de compraventa entre titular del derecho de dominio y cónyuge de poseedor, sin estipulación de fecha de entrega de la posesión. Reiteración de la sentencia de 21 de junio de 2007. (SC10825-2016; 08/08/2016)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia 064 de 21 de junio de 2007, expediente 7892.

PRINCIPIO GENERAL DEL DERECHO—De Relatividad de los contratos. El vínculo marital no tiene la virtualidad de alterar éste principio en acción reivindicatoria de bien inmueble prometido en venta al cónyuge del poseedor. (SC10825-2016; 08/08/2016)

INTERPRETACIÓN CONTRACTUAL—De contrato de promesa de compraventa celebrado entre la titular del derecho de dominio de bien inmueble objeto de acción reivindicatoria y cónyuge del poseedor en vigencia de la sociedad conyugal. Indebida valoración de su contenido material. Reiteración de la sentencia de 15 de junio de 1972. (SC10825-2016; 08/08/2016)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 15 de junio de 1972, GJ CXLII página 219.

SOCIEDAD CONYUGAL—Liquidación sin inclusión de inmueble prometido en venta en vigencia de la sociedad a favor de cónyuge del convocado en acción reivindicatoria. Aplicación del Artículo 1 de la Ley 28 de 1932. Disposición y administración de bienes propios y sociales. (SC10825-2016; 08/08/2016)

Fuente formal:

Artículo 1 Ley 28 de 1932.

RESTITUCIONES MUTUAS—Necesidad de su liquidación cuando prospera la acción reivindicatoria. Reiteración de las sentencias de 19 de diciembre de 2011, 16 de septiembre



de 2011, 1º de junio de 2009 y 28 de agosto de 1996. Omisión de condena por parte del Juez de primer grado y silencio del demandante frente a ello. (SC10825-2016; 08/08/2016)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 19 de diciembre de 2011 expediente 2002-00329-01.
Sentencia de 16 de septiembre de 2011 expediente 2005-00058-01.
Sentencia de 1º de junio de 2009 expediente 2004-00179-01.
Sentencia de 28 de agosto de 1996, expediente 4410.

PRINCIPIO DE NO REFORMATIO IN PEJUS–Prosperidad de la acción reivindicatoria sin pronunciamiento del interesado frente a la omisión de condena del juez de primer grado respecto de las restituciones mutuas. Reiteración de las sentencias de 12 de agosto de 2005, 16 de diciembre de 1997 y 2 de agosto de 2006. (SC10825-2016; 08/08/2016)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 12 de agosto de 2005, expediente 09714.
Sentencia 083 de 16 de diciembre de 1997 CCXLIX.
Sentencia de 2 de agosto de 2006, expediente 6192.

ERROR DE HECHO–Indebida valoración de contrato de promesa de compraventa, escritura pública de liquidación de la sociedad conyugal y suposición de pruebas. Reiteración de la sentencia LXXVIII página 313. Indebida aplicación de los artículos 89 de la Ley 153 de 1887, 1494 y 1495 del código civil; falta de aplicación de los artículos 762, 946, 950 y 1502 de la misma codificación. (SC10825-2016; 08/08/2016)

Fuente formal:

Artículo 368 del Código de Procedimiento Civil.
Artículo 89 de la Ley 153 de 1887.
Artículos 762, 946, 950, 1494, 1495 y 1502 del Código Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia G.J. LXXVIII pág 313.

ESCRITURA PÚBLICA–De liquidación de la sociedad conyugal existente entre la promitente compradora y el poseedor de bien pretendido en acción reivindicatoria. Medio de prueba para acreditar la falta de inclusión de la posesión ejercida por el demandado en el bien inmueble objeto de reivindicación como activo social de la sociedad conyugal. (SC10825-2016; 08/08/2016)

TÉCNICA DE CASACIÓN–Argumentos no atacados preservan la presunción de legalidad y acierto. Reiteración de la sentencia de 27 de agosto de 2010. (SC10825-2016; 08/08/2016)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 27 de agosto de 2010, expediente 1999-00009.



Asunto:

Solicita la demandante que se le restituya el bien inmueble cuya posesión ejerce el demandado, amparado en promesa de compraventa que la titular celebró con su cónyuge. La primera instancia accedió a las pretensiones, decisión que revocó el Superior por considerar que la posesión del demandado surgió de la promesa de compraventa celebrada por su cónyuge en vigencia de la sociedad. Se denunció la sentencia por comisión de errores de hecho en la valoración probatoria, los cuales fueron acreditados por lo que la Corte CASÓ y en su lugar profirió sentencia sustitutiva y confirmó la de primer grado.

| | |
|----------------------------|--|
| M. PONENTE | : LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA |
| NÚMERO DE PROCESO | : 08001-31-03-013-2011-00213-01 |
| PROCEDENCIA | : Tribunal Superior Sala Civil - Familia de Barranquilla |
| CLASE DE ACTUACIÓN | : RECURSO DE CASACIÓN |
| TIPO DE PROVIDENCIA | : SENTENCIA SC10825-2016 |
| FECHA | : 08/08/2016 |
| DECISIÓN | : CASA Y PROFIERE SENTENCIA SUSTITUTIVA con ACLARACIÓN DE VOTO |

EXEQUÁTUR—De sentencia de divorcio por mutuo acuerdo, proferida por el Juez de la Corte Superior de Nueva Jersey, Tribunal – Parte familiar, Condado de Hudson, Estados Unidos de Norteamérica. (SC10919-2016; 09/08/2016)

DIVORCIO—Por mutuo acuerdo, de matrimonio contraído en la Catedral de Espinal – Tolima, decretado por el Juez de la Corte Superior de Nueva Jersey, Tribunal – Parte familiar, Condado de Hudson, Estados Unidos de Norteamérica. (SC10919-2016; 09/08/2016)

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA—Entre Colombia y Estados Unidos de Norteamérica no existe tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias. Reiteración de las sentencias de 27 de octubre de 2015, 18 de diciembre de 2014, 16 de julio de 2004, 17 de julio de 2001 y las publicadas en gaceta judicial GJ LXXX, pág. 464, GJ CLVIII, pág. 78 y GJ CLXXVI, pág. 309. (SC10919-2016; 09/08/2016)

RECIPROCIDAD LEGISLATIVA—Entre Colombia y el estado de Nueva Jersey de los Estados Unidos de Norteamérica para el reconocimiento de sentencias extranjeras, se aplica la “doctrina de cortesía”. Reiteración de las sentencias de 4 de diciembre de 2008 y 29 de julio de 2009. (SC10919-2016; 09/08/2016)

PRUEBA TESTIMONIAL—Para acreditar la reciprocidad legislativa con el sistema de derecho anglosajón de los Estados Unidos de Norteamérica, a falta de ley escrita. Reiteración de las sentencias de 19 de junio de 1994 y 18 de diciembre de 2012. (SC10919-2016; 09/08/2016)

SENTENCIA EXTRANJERA—De proceso de divorcio por mutuo acuerdo, proferida por el Juez de la Corte Superior de Nueva Jersey, Tribunal – Parte familiar, Condado de Hudson, Estados Unidos de Norteamérica. Reiteración de las sentencias de 16 de julio 2004 y 27 de octubre de 2015. (SC10919-2016; 09/08/2016)



ORDEN PÚBLICO-En Colombia se admite el mutuo acuerdo entre las partes como causal de divorcio. Estudio de solicitud de homologación de sentencia de divorcio de mutuo acuerdo, proferida por el Juez de la Corte Superior de Nueva Jersey, Tribunal – Parte familiar, Condado de Hudson, Estados Unidos de Norteamérica. (SC10919-2016; 09/08/2016)

Fuente Formal:

Artículo 154 numeral 9 del Código Civil.

Artículo 188, 693 y 694 del Código de Procedimiento Civil.

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia extranjera:

CSJ SC14776-2015, 27 de octubre de 2015.

CSJ SC, 16 de julio 2004, rad. 2003-00079-01.

Reciprocidad diplomática:

CSJ SC14776-2015.

CSJ SC, 18 de diciembre de 2014, rad. 2013-02234-00.

CSJ SC, 17 de julio de 2001, rad. 0012.

CSJ SC, Sentencia publicada en GJ LXXX, pág. 464.

CSJ SC, Sentencia publicada en GJ CLVIII, Pág. 78.

CSJ SC, Sentencia publicada en GJ CLXXVI, pág. 309.

Reciprocidad legislativa:

CSJ SC, 04 de diciembre de 2008, rad. 2006-00716-00.

CSJ SC, 29 de julio de 2009, rad. 2007-01704-00.

Prueba testimonial:

CSJ SC, 18 de diciembre de 2012, rad. 2008-00775-00.

CSJ SC, 19 de junio de 1994, publicada en GJ CCXXXI, Núm. 2470, II semestre de 1994, vol. I, pág. 83 y s.s.

Asunto:

Se presentó solicitud de homologación de sentencia proferida por el Juez de la Corte Superior de Nueva Jersey, Tribunal – Parte familiar, Condado de Hudson, Estados Unidos de Norteamérica, que decretó el divorcio por mutuo acuerdo del matrimonio celebrado en la Catedral de Espinal –Tolima, inscrito en la Notaría Primera de dicha localidad, sin hijos producto de este ni bienes para la sociedad conyugal. La Sala concedió el exequátur al encontrar acreditada la reciprocidad legislativa entre el estado de Nueva Jersey de los Estados Unidos de Norteamérica y Colombia para el reconocimiento de sentencias de divorcio, así como la ejecutoria de la sentencia y en general, los requisitos establecidos en los artículos 693 y 694 del Código de Procedimiento Civil.

M. PONENTE

: *ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO*

NÚMERO DE PROCESO

: *11001-02-03-000-2012-001029-00*

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia
Sentencias 2016-08



PROCEDENCIA : ESTADOS UNIDOS DE NORTEMÉRICA
CLASE DE ACTUACIÓN : EXEQUÁTUR
TIPO DE PROVIDENCIA : SENTENCIA SC10919-2016
FECHA : 09/08/2016
DECISIÓN : CONCEDE EXEQUÁTUR

SIMULACIÓN ABSOLUTA-De contrato de compraventa de bien inmueble celebrado entre el cónyuge y su compañera extramatrimonial demostrada mediante prueba testimonial y confesión del demandado. Ausencia de acreditación del pago del precio de la venta. Definición y clasificación del fenómeno jurídico de la simulación. Reiteración de la sentencia de 18 de diciembre de 2012. (SC11232-2016; 16/08/2016)

CONTRATO DE COMPRAVENTA-De bien inmueble celebrado entre el cónyuge y su compañera extramatrimonial absolutamente simulado por ausencia de acreditación del pago del precio de la venta. (SC11232-2016; 16/08/2016)

PRUEBA INDICIARIA-Utilidad para acreditar el negocio jurídico simulado o *consilium fraudis*. Libertad probatoria para demostrar la simulación. Reiteración de la sentencia de 25 de abril de 2005 y 05 de agosto de 2013. (SC11232-2016; 16/08/2016)

CONFESIÓN-Efectos de la aceptación de la simulación absoluta de contrato de compraventa sobre bien inmueble por el demandado vendedor, se extiende en calidad de testimonio a su litisconsorte comprador. Aplicación del artículo 195 del Código de Procedimiento Civil. Reiteración de las sentencias de 11 de julio de 2014 y 10 de mayo de 2016. (SC11232-2016; 16/08/2016)

APRECIACIÓN PROBATORIA-Preterición de prueba documental, testimonial e interrogatorio de parte demostrativos de la capacidad económica de la compradora para pagar el precio del apartamento en proceso de simulación absoluta de contrato de compraventa de bien inmueble. Intrascendencia y desenfoco del cargo ante la ausencia de acreditación del pago del precio de la venta como tesis principal del ad quem. Reiteración de la sentencia de 26 de noviembre de 2010. (SC11232-2016; 16/08/2016)

APRECIACIÓN CONJUNTA DE LA PRUEBA-Ausencia de aplicación del artículo 187 del Código de Procedimiento Civil, sobre las pruebas concernientes al móvil del pacto, la realidad negocial y la conducta de las partes en proceso de simulación absoluta de contrato de compraventa de bien inmueble. Deber de exposición del mérito de los medios de prueba. Reiteración de las sentencias de 25 de mayo y 16 de diciembre de 2004. (SC11232-2016; 16/08/2016)

VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL-Falta de aplicación de las normas sobre simulación y régimen económico de la sociedad conyugal, ante la inexistencia de móvil, la realidad del acto jurídico y la libre administración en cabeza del cónyuge, en proceso de simulación absoluta de contrato de compraventa de bien inmueble. Reiteración de la sentencia de 18 de febrero de 2002. (SC11232-2016; 16/08/2016)



TÉCNICA DE CASACIÓN-Estudio separado de los cargos propuestos por error de hecho, de derecho y por violación directa de la norma sustancial en aplicación del numeral del artículo 51 del Decreto 2651 de 1991 en proceso de simulación absoluta de contrato de compraventa de bien inmueble. (SC11232-2016; 16/08/2016)

Fuente formal:

Artículos 1766, 1824, 1857 y 1864 del Código Civil.
Artículo 175, 195 del Código de Procedimiento Civil.
Artículo 165 del Código General del Proceso.
Artículo 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley 28 de 1932.
Artículo 51 núm. 2 del Decreto 2651 de 1991.

Fuente jurisprudencial:

Simulación absoluta:

CSJ SC, 18 de diciembre de 2012, rad. 2007-00179-01.

Prueba indiciaria:

CSJ SC, 064, 25 de abril de 2005, rad. 0989.
CSJ SC, 05 de agosto de 2013, rad. 2004-00103-01.

Confesión:

CSJ SC, 11 de julio de 2014, exp. 00601.
CSJ SC, 10 de mayo de 2016, exp. 00043.

Apreciación probatoria:

CSJ SC, 26 de noviembre de 2010, rad. 2007-00116-01.

Apreciación conjunta de la prueba:

CSJ SC, 25 de mayo de 2004, rad. 7127.
CSJ SC, 16 de diciembre de 2004, rad. 7459.

Violación directa de la norma sustancial:

CSJ SC, 18 de febrero de 2002, rad. C-5148.

Asunto:

Pretende la demandante que se declare de manera principal, absolutamente simulado, el contrato de compraventa, de manera subsidiaria su simulación relativa o con lesión enorme, solicitando en consecuencia declarar que el inmueble involucrado es parte de la sociedad conyugal para efectos de su liquidación y en la segunda principal reclama condenar al convocado a perder la porción que le pudiera corresponder del referido bien y restituir el duplo de su precio, en la tercera principal pide ordenar la cancelación de la escritura y condenar en costas a los demandados. El Juzgado de primera instancia declaró fundadas las excepciones de “falta de requisitos para adelantar la acción de simulación, ineptitud de la demanda y prescripción” y negó las pretensiones, decisión que fue revocada por el Tribunal, al considerar que el a quo omitió valorar las pruebas indicativas de la simulación. Contra dicha providencia la convocada interpuso recurso de casación, proponiendo un único cargo



con fundamento en la causal 1º derivada de errores jurídicos y probatorios. La Corte NO CASA la sentencia al no hallar demostrados los errores endilgados por el casacionista.

| | |
|----------------------------|--|
| M. PONENTE | : LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA |
| NUMERO DE PROCESO | : 11001-31-03-029-2010-00235-01 |
| PROCEDENCIA | : Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá |
| TIPO DE PROVIDENCIA | : SENTENCIA SC11232-2016 |
| CLASE DE ACTUACIÓN | : RECURSO DE CASACIÓN |
| FECHA | : 16-08-2016 |
| DECISIÓN | : NO CASA |

EXEQUÁTUR—De sentencias de separación y divorcio de mutuo acuerdo, proferidas por el Juzgado de Primera Instancia No. 29 de Madrid (España). (SC11285-2016; 17/08/2016)

Fuente formal:

Artículos 694 y 695 del Código de Procedimiento Civil.

MATRIMONIO CIVIL—Procedencia de exequátur de sentencias de separación y divorcio de mutuo acuerdo, proferidas en Madrid (España). Reiteración de las sentencias 13 de octubre de 1999, 19 de diciembre de 2012 y 26 de mayo de 2010. (SC11285-2016; 17/08/2016)

Fuente formal:

Artículo 1º de la Ley 1ª de 1976.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia 13 de octubre de 1999 expediente 7298.
Sentencia de 19 de diciembre de 2012 expediente 2011-00579-00.
Sentencia de 26 de mayo de 2010, expediente 2006-01066-00.

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA—Colombia y España son signatarios del convenio sobre ejecución de sentencias civiles celebrado el 30 de mayo de 1908 aprobado por la ley 7ª de 1908. Reiteración de las sentencias contenidas en las gacetas judiciales LXXX pág. 464, CLI pág. 69, CLVIII pág. 78, CLXXVI pág. 309 y 4 de mayo de 2012. (SC11285-2016; 17/08/2016)

Fuente formal:

Ley 7ª de 1908.
Artículo 693 del Código de Procedimiento Civil.

Fuente jurisprudencial:

Gaceta Judicial LXXX pág. 464.
Gaceta judicial CLI pág. 909.
Gaceta judicial CIVIII pág. 78.
Gaceta Judicial CLXXVI Pág. 309.
Sentencia de 4 de mayo de 2012, expediente 2008-02100-00.



SENTENCIA EXTRANJERA–Acreditación de la ejecutoria de sentencias de separación y divorcio de común acuerdo proferidas por el Juzgado de Primera instancia No. 29 de Madrid (España), con certificación apostillada conforme a la convención de la Haya del 5 de octubre de 1961. (SC11285-2016; 17/08/2016)

Fuente formal:

Ley 455 de 1998.
Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL–De sentencias extranjeras de separación y divorcio de común acuerdo. Reiteración de las sentencias de 6 de 27 de julio de 2011 y 6 de junio de 2013. (SC11285-2016; 17/08/2016)

Fuente formal:

Artículo 694 numeral 2º Código de Procedimiento Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 27 de julio de 2011, expediente 2007-01956-00.
Sentencia de 6 de junio de 2013, expediente 2008-01381-00.

Asunto:

Se pretende la homologación de las sentencias proferidas por el Juzgado de Primera Instancia No. 29 de Madrid (España) que decretaron la separación y el divorcio por mutuo consentimiento. La Sala concedió el exequátur al encontrar acreditada la reciprocidad diplomática entre España y Colombia para el reconocimiento de sentencias, el cumplimiento de requisitos legales y concluyó que la decisión no contraviene el orden público internacional.

| | |
|----------------------------|----------------------------------|
| M. PONENTE | : ARIEL SALAZAR RAMÍREZ |
| NÚMERO DE PROCESO | : 110001-02-03-000-2014-02901-00 |
| PROCEDENCIA | : España |
| CLASE DE ACTUACIÓN | : EXEQUÁTUR |
| TIPO DE PROVIDENCIA | : SENTENCIA SC11285-2016 |
| FECHA | : 17/08/2016 |
| DECISIÓN | : CONCEDE EXEQUÁTUR |

EXEQUÁTUR–De sentencia que declara incapacidad total de mayor de edad y designa tutor, proferida por el Juzgado de Primera Instancia de Valencia España. (SC11286-2016; 17/08/2016)

Fuente formal:

Artículos 2, 25, 28 y 52 de la Ley 1306 de 2009.

TUTOR–Para representar a mayor de edad declarado absolutamente incapaz en sentencia proferida en España. Equivalencia con las funciones que desempeña el curador bajo la legislación colombiana. (SC11286-2016; 17/08/2016)



CURADOR–Equivalencia de funciones con las previstas para el tutor en la legislación española, en solicitud de homologación de sentencia que declara incapacidad total. (SC11286-2016; 17/08/2016)

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA–Colombia y España son signatarios del convenio sobre ejecución de sentencias civiles celebrado el 30 de mayo de 1908 aprobado por la ley 7ª de 1908. (SC11286-2016; 17/08/2016)

Fuente formal:

Ley 7ª de 1908.

Artículo 693 del Código de Procedimiento Civil.

Fuente jurisprudencial:

Gaceta Judicial LXXX pág. 464.

Gaceta judicial CLI pág. 909.

Gaceta judicial CIVIII pág. 78.

Gaceta Judicial CLXXVI Pág. 309.

Sentencia de 4 de mayo de 2012, expediente 2008-02100-00.

SENTENCIA EXTRANJERA–Acreditación de la ejecutoria con certificación apostillada conforme a la convención de la Haya del 5 de octubre de 1961 de sentencia que declara incapacidad total de mayor de edad y le designa tutor. (SC11286-2016; 17/08/2016)

Fuente formal:

Ley 455 de 1998.

Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL–De sentencia que declara la incapacidad total de mayor de edad y designa tutor proferida en Valencia (España). Reiteración de las sentencias de 27 de julio de 2011 y 6 de junio de 2013. (SC11286-2016; 17/08/2016)

Fuente formal:

Artículo 694 numeral 2º Código de Procedimiento Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 27 de julio de 2011, expediente 2007-01956-00.

Sentencia de 6 de junio de 2013, expediente 2008-01381-00.

Asunto:

Se pretende la homologación de la sentencia proferida por el Juzgado de Primera Instancia No. 13 de Valencia (España) que decretó la incapacidad total de mayor de edad y designó como tutora a la compañera permanente. La Sala concedió el exequátur al encontrar acreditada la reciprocidad diplomática entre España y Colombia para el reconocimiento de sentencias de interdicción, el cumplimiento de requisitos legales y concluyó que la decisión no contraviene el orden público internacional.



M. PONENTE : ARIEL SALAZAR RAMÍREZ
NÚMERO DE PROCESO : 110001-02-03-000-2015-01561-00
PROCEDENCIA : España
CLASE DE ACTUACIÓN : EXEQUÁTUR
TIPO DE PROVIDENCIA : SENTENCIA SC11286-2016
FECHA : 17/08/2016
DECISIÓN : CONCEDE EXEQUÁTUR

CONTRATO DE COMPRAVENTA—Procedencia de su resolución ante el incumplimiento del comprador de cancelar los intereses de plazo pactados en acuerdo anexo a la promesa de compraventa con ocasión de la entrega anticipada del bien. Estudio de la aplicabilidad de la acción resolutoria frente al sometimiento del deudor a acuerdo de reestructuración. Incidencia de la presencia del acreedor en las reuniones previas al acuerdo concordatario. (SC11287-2016; 17/08/2016)

Fuente Formal:

Artículo 1602 del Código Civil.
Artículo 864 del Código de Comercio.

RESOLUCIÓN DE CONTRATO—De compraventa ante el incumplimiento del comprador de cancelar los intereses de plazo pactados en acuerdo anexo a la promesa de compraventa con ocasión de la entrega anticipada del bien. Estudio de la procedencia de la acción resolutoria frente al sometimiento del deudor a acuerdo de reestructuración. Incidencia de la presencia del acreedor en las reuniones previas al acuerdo concursal. Reiteración de las sentencias de 29 de mayo de 1940, 10 de diciembre de 1990 y 05 de octubre de 1992. (SC11287-2016; 17/08/2016)

Fuente Formal:

Artículos 1546 y 1930 del Código Civil.
Artículos 870 y 922 del Código de Comercio.

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia de 10 de diciembre de 1990.
Sentencia de 29 de mayo de 1940.G.J XLIX, 315.
Sentencia de 5 de octubre de 1992.

Fuente Doctrinaria:

Alessandri, Derecho Civil, Teoría de las Obligaciones. Bogotá: Ediciones Librería del Profesional, 1983. p. 213.
Jaime Rodríguez Fonnegra. El contrato de compraventa y materias aledañas. Bogotá: Ediciones Lerner, 1960. p. 949.

ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN—Su celebración no suspende ni extingue los efectos provenientes del incumplimiento de contrato de compraventa, siempre que la acción resolutoria se inicie antes de su publicación. Efectos. Pérdida del derecho de ejecución individual del acreedor sujeto al patrimonio común del deudor. Sujeción a la máxima “par



conditio creditorum”. Acreencias no sujetas a los efectos del acuerdo. (SC11287-2016; 17/08/2016)

Fuente Formal:

Artículo 14, 17, 34, de la Ley 550 de 1999.
Artículos 20, 40, 43 núm. 7 de la Ley 1116 de 2006.

CONCORDATO-Estudio de la procedencia de la acción resolutoria de contrato de compraventa frente al sometimiento del comprador incumplido a acuerdo de reestructuración. Incidencia de la presencia del acreedor en las reuniones previas al acuerdo. (SC11287-2016; 17/08/2016)

PRINCIPIO GENERAL DEL DERECHO-De continuidad de los contratos. Aplicación en proceso de resolución de contrato de compraventa en el que se aduce acuerdo de reestructuración del comprador incumplido. (SC11287-2016; 17/08/2016)

Fuente Formal:

Artículo 17, 20, 21, 40 y 43 numeral 7 de la Ley 1116 de 2006.
Artículo 15 de la Ley 550 de 1999.

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO-Su ejercicio no excluye la posibilidad de que el acreedor solicite posteriormente la declaración de la acción de resolución contractual de contrato de compraventa. (SC11287-2016; 17/08/2016)

INTERESES DE PLAZO-Pactados en acuerdo anexo a promesa de compraventa con ocasión de la entrega anticipada del bien, convenido con incremento anual. (SC11287-2016; 17/08/2016)

OBLIGACIÓN A PLAZO-Expiración antes de su vencimiento frente al deudor insolvente en contrato de compraventa en que media acuerdo de reestructuración del comprador incumplido. (SC11287-2016; 17/08/2016)

Fuente Formal:

Artículo 1553 del Código Civil.
Artículo 873 del Código de Comercio.

Fuente Doctrinaria:

Pothier, Tratado de las obligaciones. Buenos Aires: Atalaya, 1947, p. 133.

PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN-Su promoción o iniciación no extingue de manera unilateral las obligaciones acordadas en contrato de compraventa, ni impide al acreedor pedir su cumplimiento o hacer uso de la condición resolutoria. Acreencias no sujetas a los efectos del acuerdo. (SC11287-2016; 17/08/2016)

Fuente Formal:

Artículo 14 de la Ley 550 de 1999.
Parágrafo 1º artículo 14 de la Ley 550 de 1999.



Artículo 34 de la Ley 550 de 1999.

TEORÍA DE LOS ACTOS PROPIOS—Garantía subsidiaria y supletoria. Inaplicabilidad de la figura al existir norma expresa que ampara a la sociedad acreedora que emplea la condición resolutoria tácita. Reiteración de la sentencia de 24 enero de 2011. (SC11287-2016; 17/08/2016)

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia de 24 enero 2011. Exp. 2001-00457-01

CONDICIÓN RESOLUTORIA TÁCITA—Presupuestos. Garantía implícita en los contratos bilaterales. De contrato de compraventa ante el incumplimiento del comprador sometido a acuerdo de reestructuración. (SC11287-2016; 17/08/2016)

Fuente Formal:

Artículo 1546 y 1930 del Código Civil.

Artículo 922 del Código de Comercio.

CLAUSULA ACELERATORIA—Pactada entre las partes en contrato de compraventa, al mediar incumplimiento en el pago de intereses legales acordados en documento privado. Aplicación del artículo 15 de la ley 550 de 1990. (SC11287-2016; 17/08/2016)

RESTITUCIONES MUTUAS—Ordenadas de forma oficiosa con fundamento en la ley, los postulados de equidad, prevención del enriquecimiento sin causa y el orden público al ser consecuencia de los efectos de la condición resolutoria en contrato de compraventa. Reiteración de las sentencias 4 de junio de 2004 y G.J. LXII. Pág. 651. (SC11287-2016; 17/08/2016)

Fuente Formal:

Artículos 963, 964, 1544, 1545, 1932 y 1545 del Código Civil.

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia 4 de junio de 2004. Ref.: 7748.

Sentencia G.J. LXII. Pág. 651.

Fuente Doctrinaria:

Alessandri, De la compraventa y de la promesa de venta. Tomo II, Vol. I. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile, 2003. P. 527

FRUTOS CIVILES—Pacto anticipado en promesa de compraventa. Derivados de la resolución de contrato de compraventa a causa del incumplimiento del comprador en el pago de los intereses de plazo. Derecho a la indexación de los frutos pagados y dejados de cancelar por el comprador incumplido. Rectificación doctrinal frente a las sentencias de 21 de marzo de 1995, 24 de octubre de 1994 y 4 de julio de 2004. Liquidación con incremento del IPC. (SC11287-2016; 17/08/2016)



Fuente Formal:

Artículos 963 y 964 del Código Civil.

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia 21 de marzo de 1995, S-036-95. Exp. 3328.

Sentencia 24 de octubre de 1994 Exp. 4352.

Sentencia 4 de julio de 2004 Exp. 7748.

CORRECCIÓN MONETARIA-De los frutos civiles pagados y dejados de cancelar por el comprador incumplido ante la resolución del contrato de compraventa. Rectificación doctrinal frente a las sentencias de 21 de marzo de 1995, 24 de octubre de 1994 y 4 de julio de 2004. Liquidación con incremento del IPC. (SC11287-2016; 17/08/2016)

RECTIFICACIÓN DOCTRINARIA-Procedencia de la indexación de los frutos civiles pagados y dejados de cancelar por el comprador incumplido ante la resolución de contrato de compraventa. Rectificación frente a las sentencias de 21 de marzo de 1995, 24 de octubre de 1994 y 4 de julio de 2004. Liquidación con incremento del IPC. (SC11287-2016; 17/08/2016)

HECHO NOTORIO-Indicadores económicos. Aplicación del artículo 191 del Código de Procedimiento Civil. (SC11287-2016; 17/08/2016)

Fuente Formal:

Artículo 191 del Código de Procedimiento Civil.

INTERPRETACIÓN CONTRACTUAL-De cláusula en escritura pública de compraventa respecto a la declaración de extinción de plazos de las obligaciones a favor de la vendedora y a exigir el pago total del capital adeudado, sin necesidad de requerimiento en caso de admisión o prorrogación de concordato o proceso liquidatorio. (SC11287-2016; 17/08/2016)

VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL-Alcance y aplicación indebida del artículo 34 de la ley 550 de 1999. Ausencia de aplicación del artículo 870 del Código de Comercio en proceso de resolución de contrato de compraventa en el que se aduce acuerdo de reestructuración del comprador incumplido. (SC11287-2016; 17/08/2016)

Fuente Formal:

Artículo 34 de la ley 550 de 1999.

Artículo 870 del Código de Comercio.

Artículo 1930 del Código Civil.

SENTENCIA SUSTITUTIVA-Que revoca el fallo de primer grado y accede a las pretensiones de la demanda por incumplimiento contractual en proceso de resolución de contrato de compraventa en el que se aduce acuerdo de reestructuración del comprador incumplido. (SC11287-2016; 17/08/2016)



Asunto:

Pretende la sociedad demandante que se declare resuelto el contrato de compraventa de un inmueble ante el incumplimiento de la sociedad compradora en el pago de los intereses de plazo, en consecuencia pidió que restituya el bien y pague los frutos dejados de percibir desde la fecha del incumplimiento. El Juzgado de primera instancia no accedió a las pretensiones por existir un proceso de reestructuración acorde con la Ley 550 de 1999. El Tribunal confirmó el fallo del a quo. Contra ésta providencia el actor interpuso recurso de casación, proponiendo dos cargos, de los cuales se resolvió el segundo por violación directa de la ley sustancial al darle a la norma un alcance distinto al que consagra, por falta de aplicación normativa, y por dejar de aplicar la que correspondía al caso. La Corte CASA la sentencia al hallar configurado la violación enrostrada a la sentencia impugnada, y en sede de instancia concede las pretensiones.

| | |
|----------------------------|---|
| M. PONENTE | : ARIEL SALAZAR RAMÍREZ |
| NÚMERO DE PROCESO | : 11001-31-03-007-2007-00606-01 |
| PROCEDENCIA | : Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá |
| CLASE DE ACTUACIÓN | : RECURSO DE CASACIÓN |
| TIPO DE PROVIDENCIA | : SENTENCIA SC 11287-2016 |
| FECHA | : 17/08/2016 |
| DECISIÓN | : CASA CON Salvamento de voto Dra. Margarita Cabello Blanco y Dr. Aroldo Wilson Quiroz Molsalvo |

UNIÓN MARITAL DE HECHO—Declaratoria solicitada por la compañera sobreviviente frente a herederos del compañero fallecido. Estudio de la singularidad con ocasión a visitas del compañero a sus hijos menores de edad en casa de su cónyuge. Requisitos para su existencia y validez. Reiteración de las sentencias de 12 de diciembre de 2001 y 10 de abril de 2007. (SC11294-2016; 17/08/2016)

FAMILIA—Núcleo fundamental de la sociedad. Naturaleza cambiante. Formas de organización familiar. Protección a la unión marital de hecho. (SC11294-2016; 17/08/2016)

SINGULARIDAD—Apreciación de visitas del compañero a sus hijos menores de edad en casa de su cónyuge, en proceso que pretende la declaratoria de unión marital. Reiteración de la sentencia de 10 de abril de 2007. (SC11294-2016; 17/08/2016)

ESCRITURA PÚBLICA—Apreciación como confesión de las declaraciones contenidas en dicho instrumento público. Prueba del estado civil. Admisión de prueba en contrario. Reiteración de la sentencia de 28 de septiembre de 1992. (SC11294-2016; 17/08/2016)

APODERADO JUDICIAL—Inasistencia a la práctica de pruebas por enfermedad sobreviniente en proceso de unión marital de hecho. Estudio de nulidad constitucional por violación de los derechos fundamentales al debido proceso, defensa y contradicción. (SC11294-2016; 17/08/2016)

CONFESIÓN—La constituye la manifestación de la demandante contenida en escritura pública aclaratoria, relacionada con su estado civil y no tener unión marital de hecho. Admisión de prueba en contrario. Reiteración de la sentencia de 28 de septiembre de 1992. (SC11294-2016; 17/08/2016)



PRUEBA TESTIMONIAL–Apreciación de posiciones contrarias de dos grupos de testigos en proceso unión marital de hecho. Autonomía del juzgador para su ponderación. (SC11294-2016; 17/08/2016)

TESTIMONIO SOSPECHOSO–Por razones de índole laboral. Mérito probatorio de la declaración, debe estudiarse en conjunto con las demás pruebas obtenidas. (SC11294-2016; 17/08/2016)

NULIDAD PROCESAL–Con fundamento en el artículo 29 constitucional, por violación de los derechos fundamentales al debido proceso, defensa y contradicción en la práctica de interrogatorio de parte y prueba testimonial por recibirse sin la presencia del apoderado de la demandada ante enfermedad sobreviniente, en proceso de declaratoria de unión marital de hecho. Principio de especificidad. Reiteración de las sentencias de 26 de agosto de 1959 y 24 de febrero de 1994. (SC11294-2016; 17/08/2016)

NULIDAD CONSTITUCIONAL–Por transgresión del debido proceso, el derecho de defensa y contradicción en la práctica de pruebas. Diferencia entre la nulidad del proceso y la de la prueba. Improcedente ataque en casación por la causal de nulidad procesal, fundamentado en la nulidad de las pruebas, en proceso de unión marital de hecho. Reiteración de las sentencias de 13 de diciembre de 2002 y 1º de junio de 2010. (SC11294-2016; 17/08/2016)

APRECIACIÓN PROBATORIA-Pretermisión de pruebas documentales e indebida ponderación de las testimoniales en proceso de declaratoria de unión marital de hecho para acreditar la inexistencia de la comunidad de vida, singular y permanente entre los compañeros. Intrascendencia del error. Reiteración de la sentencia de 3 de junio de 2008. (SC11294-2016; 17/08/2016)

TÉCNICA DE CASACIÓN–Estudio conjunto de cargos por error de hecho en la apreciación probatoria por preterición de la prueba documental y cercenamiento de algunos testimonios al ser el ataque común para ambas acusaciones. (SC11294-2016; 17/08/2016)

Fuente formal:

Constitución Política de Colombia Artículos 29 y 42.

Ley 54 de 1990 Artículos 1, 2 y 4.

Ley 979 de 2005 Artículo 2.

Código de Procedimiento Civil Artículos 140 a 147, 174, 195, 201, 368 numeral 5º 374 numeral 3º.

Fuente jurisprudencial:

Unión marital de hecho:

Corte Constitucional, Sentencia C-075 de 2007.

CSJ SC 12 de diciembre de 2001, expediente 6721.

CSJ SC 10 de abril de 2007, expediente 2001-0045-01.



Singularidad:

CSJ SC 10 de abril de 2007, expediente 2001-0045-01.

Nulidad procesal:

CSJ SC 26 de agosto de 1959, GJ. XCL, 449.
CSJ SC 24 de febrero de 1994, Rad. 4028.

Nulidad constitucional:

Sentencia SU-159-2002.
CSJ SC 13 de diciembre de 2002 expediente 6426.
CSJ SC 1º de junio de 2010, expediente 2005-00611-01.

Apreciación probatoria:

CSJ SC publicada en CCXXVIII, 1267.
CSJ SC 03 de junio de 2008, expediente 1997-11872-01.

Escritura pública:

Sentencia del 28 de septiembre de 1992.

Fuente doctrinal:

Nulidad procesal:

Alsina, Hugo. Tratado teórico práctico de derecho procesal civil y comercial, Tomo 1 2da Edición, Buenos aires: Ediar. Soc. Anón. Editores, 1956, página 652.

Asunto:

Pretende la demandante, que se declare que entre ella y el causante existió una unión marital de hecho con la consecuente sociedad patrimonial. La primera instancia negó dicha pretensión y el Tribunal revocó la sentencia y accedió a las pretensiones. Contra ésta providencia los demandados presentaron recurso de casación invocando tres cargos contra la sentencia, uno por nulidad procesal y dos por error de hecho en la apreciación de pruebas documentales y testimoniales que se estudiaron conjuntamente. La Corte NO CASA la sentencia al no hallar demostrado el cargo de nulidad procesal ni los errores de hecho en la apreciación probatoria invocados.

| | |
|----------------------------|---------------------------------|
| M. PONENTE | : ARIEL SALAZAR RAMÍREZ |
| NÚMERO DE PROCESO | : 11001-31-10-010-2008-00162-01 |
| CLASE DE ACTUACIÓN | : RECURSO DE CASACIÓN |
| TIPO DE PROVIDENCIA | : SENTENCIA SC 11294-2016 |
| FECHA | : 17/08/2016 |
| DECISIÓN | : NO CASA |

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA—Pretendida por varios poseedores, sobre bien que fue objeto de proceso reivindicatorio con sentencia favorable al titular del inmueble, sin que se haya efectuado la entrega. Efectos de la interrupción de la prescripción adquisitiva por causa de coposesión. (SC11444-2016; 18/08/2016)



Fuente Formal:

Artículo 407 numeral 2 del Código de Procedimiento Civil.

COPOSESIÓN—Alegada por los miembros de una familia que solicitan la prescripción adquisitiva extraordinaria sobre un mismo bien y que fueron vencidos con anterioridad en proceso reivindicatorio. Concepto, características, elementos. Reiteración de las sentencias de 11 de febrero de 2009, 1 de julio de 2014, 1 de septiembre de 1950, 29 de octubre de 2001, 15 de abril de 2009, 30 de agosto de 1954 y 12 de agosto de 1997. (SC11444-2016; 18/08/2016)

POSESIÓN CONJUNTA—Comprende la indivisión posesoria y solidaridad entre los titulares de la posesión. Reiteración de la sentencia de 1 de septiembre de 1950, sentencia de 6 de octubre de 1995, sentencia de 15 de julio de 2013. Diferencia con el comunero, el heredero frente a la herencia y la posesión exclusiva y autónoma. La noción de cuota no tiene cabida en la coposesión. (SC11444-2016; 18/08/2016)

Fuente Formal:

Artículo 779 inciso 1º del Código Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 1 de septiembre de 1950 (LXVIII-18).

Sentencia 29 de octubre de 2001, Exp. 2001.

Sentencia del 11 de febrero de 2009, expediente 00038.

Sentencia de 1 de julio de 2014, expediente 00304.

Sentencia de 15 de julio de 2013, expediente 00237, citado fallo del 29 de octubre de 2001, expediente 5800, y de 15 de abril de 2009, expediente 02885, Sentencias de 6 de octubre de 1995 (CCXXXVII-955, Volumen II), reiterando fallo de 30 de agosto de 1954; y de 12 de agosto de 1997 (CCXLIX-322), citando G.J. Tomo LXXVIII-397).

Fuente doctrinal:

Enneccerus, Ludwig; Kipp, Theodor y Wolff, Martin. Tomo III. Traducción de Blas Pérez González. Derecho de las cosas. Barcelona: Busch, 2ª. Ed. 1950, pg. 67.

Cabanellas, Guillermo. Diccionario Jurídico elemental, Editorial Heliasta, 2008.

Ossorio Manuel, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Editorial Heliasta, 2006.

Ochoa, Oscar E., Derecho civil: bienes y derechos reales. Vol. II. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2008, p. 566.

De Reira, Gabriel. La posesión una clásica lección presentada a la boloñesa. Revista Jurídica de Asturias, No. 37, 2014, p. 147. . Op. Cit., nota 6 p. 147.

España, Código Civil Español. Fernández, Francisco, Editor. 23ª Edición, Cizur Menor: Editorial Aranzadi S.A., 2013, p. 160 - 161.

Alemania, Código Civil Alemán (BGB) y Ley de Introducción al Código Civil, Boletín Oficial Federal, Lamarca, Albert. Trad. Barcelona: Marcial Pons, 2008, p. 247.

POSESIÓN IRREGULAR—Ostentada por el ladrón al encontrarse viciada por la violencia. Probabilidad de adquirir el dominio si cumple con las reglas de la prescripción



extraordinaria de dominio. Diferencia con la posesión regular. Hermenéutica de los artículos 771, 772, 773 y 774 del Código Civil. (SC11444-2016; 18/08/2016)

Fuente Formal:

Artículos 771, 772, 773 y 774 del Código Civil.
Artículo 764 del Código Civil.
Artículo 2531 del Código Civil.
Artículo 5º de la Ley 791 de 2002.

Fuente doctrinal:

Alessandri Rodríguez, Arturo y Somarriva Undurraga, Manuel. Los bienes y los derechos reales. Curso de Derecho Civil. Tercera edición, Santiago de Chile, 1974. P 480.

COSA JUZGADA—Por identidad de partes al existir juicio reivindicatorio anterior entre los mismos sujetos procesales que favorece a la titular del bien, pese haberse adicionado nuevos poseedores en proceso de pertenencia posterior. Reiteración de las sentencias 12 de agosto de 2003, 5 de julio de 2005, 27 de octubre de 1938 y 24 de enero de 1983. (SC11444-2016; 18/08/2016)

Fuente Formal:

Artículo 332 del Código de Procedimiento Civil.

Fuente jurisprudencial:

Sentencias 12 de agosto de 2003, expediente 7325, y de 5 de julio de 2005, expediente 01493, reiterando fallos de 27 de octubre de 1938 (XLVII-330) y de 24 de enero de 1983 (CLXXII-21).

LITISCONSORCIO NECESARIO—Que comprende a grupo de poseedores no vinculados en proceso reivindicatorio anterior, pero si incluidas en proceso de pertenencia posterior como demandantes. (SC11444-2016; 18/08/2016)

Fuente Formal:

Artículos 2107 y 2323 del Código Civil.

REFORMA DE LA DEMANDA—En proceso de prescripción adquisitiva extraordinaria para incluir nuevos coposeedores que no se vincularon a juicio reivindicatorio anterior. Reiteración de la sentencia de 28 de junio de 2002. (SC11444-2016; 18/08/2016)

Fuente Formal:

Artículos 89 numeral 2 y 305 del Código de Procedimiento Civil

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 28 de junio de 2002, expediente 6192.

INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA—No opera hasta la reforma de la demanda que introduce nuevos poseedores, sino desde el momento de su presentación. (SC11444-2016; 18/08/2016)



INOPONIBILIDAD—De la sentencia proferida en juicio de reivindicatorio respecto de los poseedores que no fueron vinculados a él, pero que se adicionaron en proceso de pertenencia posterior. Reiteración de la sentencia de 5 de agosto de 2005. (SC11444-2016; 18/08/2016)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia 201 de 5 de agosto de 2005, expediente 7128.

SENTENCIA—Apreciación probatoria como documento público. Efectos absolutos y relativos. Ataque en casación por error de derecho. (SC11444-2016; 18/08/2016)

Fuente Formal:

Artículos 17, 401, 943, 1576, 2525 y 2540 del Código Civil.
Artículos 332 inciso 3 y 407 numeral 11 del Código de Procedimiento Civil.

INSPECCIÓN JUDICIAL—Practicada en proceso reivindicatorio anterior. Apreciación en proceso de pertenencia sobre el mismo bien. (SC11444-2016; 18/08/2016)

TÉCNICA DE CASACIÓN—Estudio conjunto de cargos formulados independientemente por violación directa e indirecta al fundamentarse el ataque sobre las mismas normas y argumentos. (SC11444-2016; 18/08/2016)

ERROR DE HECHO—Por preterición en la apreciación de las pruebas de inspección judicial practicada en proceso reivindicatorio anterior y testimonial en proceso de pertenencia para acreditar que la coposesión ejercida con posterioridad a la sentencia reivindicatoria no es violenta y de mala fe. (SC11444-2016; 18/08/2016)

ERROR DE DERECHO—Por otorgar mérito probatorio a sentencia proferida en proceso reivindicatorio anterior, que no vincula a todos los poseedores que fueron adicionados en la reforma de la demanda en proceso de pertenencia posterior. Reiteración de las sentencias de 4 de agosto de 2010, 6 de octubre de 1981, 29 de octubre de 1991, 22 de abril de 1977, 10 de diciembre de 1999, 13 de diciembre de 2000 y 14 de julio de 2014. (SC11444-2016; 18/08/2016)

Fuente Formal:

Artículo 29 de la Constitución Política.

Fuente Jurisprudencial:

Sentencia de 4 de agosto de 2010, expediente 00198.
Sentencia de 6 de octubre de 1981.
Sentencias de 29 de octubre de 1991.
Sentencia de 22 de abril de 1977.
Sentencia de 10 de diciembre de 1999.
Sentencia de 13 de diciembre de 2000.
Sentencia de 14 de julio de 2014, expediente 00139.



VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL—Aplicación indebida de la figura de la cosa juzgada. Falta de aplicación de la interrupción de la prescripción adquisitiva extraordinaria. (SC11444-2016; 18/08/2016)

Asunto:

Pretenden los demandantes que se declare que adquirieron por prescripción extraordinaria de dominio un inmueble cuyo titular es la demandada, condición reafirmada por fallo reivindicatorio anterior, que fue fallado a su favor. El Juzgado de primera instancia no accedió a las pretensiones, indicando que el tiempo de posesión no supera los 20 años estipulados por ley, decisión que fue confirmada por el superior al operar la cosa juzgada. Contra ésta decisión los actores interpusieron recurso de casación, proponiendo dos cargos con fundamento en la causal 1º, por violación directa y por errores de hecho y de derecho en la apreciación de las pruebas. La Corte NO CASA la sentencia por no prosperar los ataques endilgados. Aclaración de voto del Dr. Luis Alonso Rico.

| | |
|----------------------------|---------------------------------|
| M. PONENTE | : LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA |
| NÚMERO DE PROCESO | : 11001-31-03-005-1999-00246-01 |
| CLASE DE ACTUACIÓN | : RECURSO DE CASACIÓN |
| TIPO DE PROVIDENCIA | : SENTENCIA SC11444-2016 |
| FECHA | : 18/08/2016 |
| DECISIÓN | : NO CASA |

EXEQUÁTUR—De sentencia de divorcio de matrimonio religioso por haber permanecido más de tres años bajo el régimen de separación de cuerpos y bienes sin presentarse reconciliación, proferida por la Primera Sección Civil del Tribunal de Bolonia, Italia. (SC11704-2016; 26/08/2016)

DIVORCIO—De matrimonio religioso, por haber permanecido más de tres años bajo el régimen de separación de cuerpos y bienes sin presentarse reconciliación, decretado por la Primera Sección Civil del Tribunal de Bolonia, Italia. (SC11704-2016; 26/08/2016)

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA—Entre Colombia e Italia no existe tratado bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias. (SC11704-2016; 26/08/2016)

RECIPROCIDAD LEGISLATIVA—Entre Colombia e Italia para el reconocimiento de sentencias extranjeras en aplicación de la Ley 218 de 1995 sobre reformas al sistema italiano de Derecho internacional Privado. Reiteración de las sentencias de 06 de noviembre de 2007, 30 de abril de 2008 y 12 de diciembre de 2014. (SC11704-2016; 26/08/2016)

SENTENCIA EXTRANJERA—De proceso de divorcio de matrimonio religioso, proferida por la Primera Sección Civil del Tribunal de Bolonia, Italia. (SC11704-2016; 26/08/2016)

ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL—En Colombia se admite la cesación de efectos civiles del matrimonio religioso y la causal de divorcio por separación de cuerpos. Estudio de solicitud de homologación de sentencia de divorcio por separación de cuerpos y bienes por más de tres años, proferida por la Primera Sección Civil del Tribunal de Bolonia, Italia. Reiteración de la sentencia de 21 de julio de 2014. (SC11704-2016; 26/08/2016)



Fuente Formal:

Artículo 154 del Código Civil.
Artículo 693 y 694 del Código de Procedimiento Civil.
Artículo 606 del Código General del Proceso.
Ley 1563 de 2012.
Artículo 6 de la Ley 25 de 1992.

Fuente Jurisprudencial:

Exequátur:

CSJ SC 10647-2015, 11 de agosto de 2015.

Reciprocidad legislativa:

CSJ SC 17088-2014, 12 de diciembre de 2014.
CSJ SC, 30 de abril de 2008, rad. 2005-01118-00.
CSJ SC, 06 de noviembre de 2007, rad. 07649-01.

Orden público internacional:

CSJ SC 9530-2014, 21 de julio de 2014.

Asunto:

Se presentó solicitud de homologación de sentencia proferida por la Primera Sección Civil del Tribunal de Bolonia, Italia, que decretó el divorcio por haber permanecido más de tres años bajo el régimen de separación de cuerpos y bienes sin presentarse reconciliación, del matrimonio celebrado en la parroquia de San Ambrosio de Bogotá, registrado en la Notaria 20 de dicha ciudad, con un hijo producto de éste. La Sala concedió el exequátur al encontrar acreditada la reciprocidad legislativa entre Colombia y la República de Italia para el reconocimiento de sentencias de divorcio, así como la ejecutoria de la sentencia y en general, los requisitos establecidos en los artículos 693 y 694 del Código de Procedimiento Civil.

| | |
|----------------------------|---------------------------------|
| M. PONENTE | : LUIS ALONSO RICO PUERTA |
| NÚMERO DE PROCESO | : 11001-02-03-000-2013-02919-00 |
| PROCEDENCIA | : ITALIA |
| CLASE DE ACTUACIÓN | : EXEQUÁTUR |
| TIPO DE PROVIDENCIA | : SENTENCIA SCC11704-2016 |
| FECHA | : 26/08/2016 |
| DECISIÓN | : CONCEDE EXEQUÁTUR |

RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL-Derivada de la formulación de denuncia penal por los delitos de falsedad en documento privado y estafa, de los que es absuelto el demandante por duda razonable. Ausencia de acreditación del error de conducta del denunciante. (SC11770-2016; 26/08/2016)

ABUSO DEL DERECHO POR FALSA DENUNCIA-Ausencia de demostración del error de conducta cometido por el denunciante. Requisitos legales de la denuncia y facultad para



su calificación por parte de la autoridad investigadora. Reiteración de las sentencias de 24 de agosto de 1938, 11 de octubre de 1977, 07 de marzo de 1944, 30 de abril de 1962, 17 de septiembre de 1998 y 02 de agosto de 2006. (SC11770-2016; 26/08/2016)

NORMA CONSTITUCIONAL-Requiere de la aducción de las normas legales que desarrollan los preceptos constitucionales. Invocación en cargo por violación indirecta de norma sustancial dentro de proceso de responsabilidad extracontractual por formulación de denuncia penal. (SC11770-2016; 26/08/2016)

NORMA SUSTANCIAL-Concepto. Invocación de normas constitucionales requiere de la aducción de las normas legales que la desarrollan. Violación indirecta de norma sustancial dentro de proceso de responsabilidad extracontractual por formulación de denuncia penal. (SC11770-2016; 26/08/2016)

APRECIACIÓN PROBATORIA-Pretermisión y defectuosa valoración de prueba documental para acreditar el error de conducta del denunciante en proceso de responsabilidad extracontractual por formulación de denuncia penal. (SC11770-2016; 26/08/2016)

TÉCNICA DE CASACIÓN-Desenfoque del cargo por error de hecho en la apreciación probatoria en proceso de responsabilidad extracontractual por formulación de denuncia penal. (SC11770-2016; 26/08/2016)

Fuente formal:

Artículo 2,4, 6, 13, 29, 83, 209 y 230 de la Constitución Política.
Acto Legislativo No. 02 de 2002.
Artículos 613, 2341, 2342, 2344 del Código Civil.
Artículo 71, 72, 73, 74, 368 núm. 1, 374 del Código de Procedimiento Civil.
Artículo 21 del Decreto 50 de 1987.
Artículo 27 del Decreto 2700 de 1991.
Artículo 29 de la Ley 600 de 2000.
Artículo 69 de la Ley 906 de 2004.

Fuente jurisprudencial:

Abuso del derecho por falsa denuncia:

CSJ SC 11 de octubre de 1977.
CSJ SC 24 de agosto de 1938, GJ XLVII, pág. 57.
CSJ SC 07 de marzo de 1944, GJ, LVII, pág. 76.
CSJ SC 30 de abril de 1962, G.J., XCVIII, pág. 375.
CSJ SC 17 de septiembre de 1998, exp 5096.
CSJ SC 099, 02 de agosto de 2006, rad. 5001-31-03-001-1999-00054-01.
CSJ AP Auto del 13 de julio de 2009, rad. 30.593.
CSJ SP 10 de agosto de 2005.
CSJ AP 12 de marzo de 2008, rad. 28.972.
CSJ SP 4364, 16 de abril de 2015.



Asunto:

Pretende la demandante que se declare responsable extracontractualmente a la propiedad horizontal demandada, por la denuncia que ésta le formulara por los punibles de falsedad en documento privado y estafa, proceso penal en el cual se practicaron medidas cautelares y donde finalmente fue absuelto. Como consecuencia de lo anterior, solicita se condene a la demandada al pago de los perjuicios materiales ocasionados. El Juzgado de primera instancia denegó las pretensiones, decisión que fue confirmada por el Tribunal, que al encuadrar el litigio en un abuso del derecho, consideró que no se acreditaba la conducta dolosa, temeraria o de mala fe del denunciante. Contra dicha providencia la convocada interpuso recurso de casación, proponiendo un único cargo con fundamento en la causal 1º, como consecuencia de error de hecho en la apreciación de las pruebas. La Corte NO CASA la sentencia al no hallar demostrado el error endilgado por el casacionista.

| | |
|----------------------------|--|
| M. PONENTE | : MARGARITA CABELLO BLANCO |
| NUMERO DE PROCESO | : 76001-31-03-005-2006-00394-01 |
| PROCEDENCIA | : Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali |
| TIPO DE PROVIDENCIA | : SENTENCIA SC11770-2016 |
| CLASE DE ACTUACIÓN | : RECURSO DE CASACIÓN |
| FECHA | : 26-08-2016 |
| DECISIÓN | : NO CASA |

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA-De bien inmueble adquirido en venta celebrada entre la sociedad demandada y el ex compañero de la usucapiente. Estudio de la excepción de simulación absoluta del contrato de compraventa que da origen al título de dominio del bien. Presupuestos estructurales. Legitimación en la causa por activa. (SC11786-2016; 26/08/2016)

ACCIÓN REIVINDICATORIA-Invocada en reconvención dentro de proceso de pertenencia sobre bien inmueble. Presupuestos estructurales. Reiteración de la sentencia de 03 de marzo de 1954. Legitimación en la causa por activa. Reiteración de la sentencia de 30 de julio de 1996. Confesión de la calidad de poseedor del demandado. Reiteración de la sentencia de 16 de junio de 1982. Estudio de la excepción de simulación absoluta del contrato de compraventa que da origen al título de dominio del bien. (SC11786-2016; 26/08/2016)

SIMULACIÓN ABSOLUTA-Objeto. Reiteración de las sentencias de 30 de julio de 2008, 30 de agosto de 2010 y 13 de octubre de 2011. Legitimación en la causa por activa de terceros ajenos al contrato. Invocada como excepción a la demanda reivindicatoria de reconvención presentada en proceso de pertenencia sobre bien inmueble. Libertad probatoria para su acreditación. Reiteración de la sentencia de 16 de octubre de 2014. (SC11786-2016; 26/08/2016)

CONTRATO DE COMPRAVENTA-Estudio de la excepción de simulación absoluta del negocio jurídico celebrado entre la sociedad demandada y ex compañero de la demandante, sobre el bien inmueble objeto de pertenencia y reivindicación en reconvención. (SC11786-2016; 26/08/2016)

SOCIEDAD PATRIMONIAL-Prescripción de las acciones tendientes a obtener su disolución y liquidación. (SC11786-2016; 26/08/2016)



LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA-De terceros ajenos al negocio jurídico para promover la simulación absoluta de contrato de compraventa. Ausencia de acreditación de la existencia de un perjuicio. Reiteración de las sentencias de 6 de mayo de 1968 y 5 de mayo de 1998. (SC11786-2016; 26/08/2016)

RESTITUCIONES MUTUAS-Término a partir del cual se encuentra obligado el poseedor a restituir los frutos derivados de la prosperidad de la acción de dominio. Distinción entre el poseedor de buena y mala fe para determinar a partir de cuándo procede la restitución. (SC11786-2016; 26/08/2016)

POSESIÓN DE BUENA FÉ-Restitución de los frutos a partir de la notificación de la demanda reivindicatoria de reconvencción presentada dentro de proceso de pertenencia sobre bien inmueble. Reiteración de las sentencias de 01 de julio de 1971 y 25 de abril de 2005. (SC11786-2016; 26/08/2016)

FRUTOS CIVILES-Restitución del poseedor de buena fe a partir de la notificación de la demanda reivindicatoria de reconvencción presentada dentro de proceso de pertenencia sobre bien inmueble. Liquidación mediante trámite incidental de los frutos generados después de la sentencia sin que haya lugar a corrección monetaria. Reiteración de las sentencias de 21 de junio de 2007 y 22 de julio de 2010. (SC11786-2016; 26/08/2016)

CORRECCIÓN MONETARIA-Improcedencia frente a liquidación de los frutos generados después de la sentencia ante la prosperidad de la demanda reivindicatoria de reconvencción presentada dentro de proceso de pertenencia sobre bien inmueble. Reiteración de las sentencias de 21 de junio de 2007 y 22 de julio de 2010. (SC11786-2016; 26/08/2016)

MEJORAS ÚTILES-Ausencia de reconocimiento frente a la manifestación de la poseedora de no haberlas efectuado sobre el bien inmueble objeto de reivindicación. (SC11786-2016; 26/08/2016)

CERTIFICADO DE TRADICIÓN-Funciones que cumple dentro de acción reivindicatoria. Reiteración de la sentencia de 04 de septiembre de 2006. (SC11786-2016; 26/08/2016)

PRUEBA INDICIARIA-Medio probatorio por excelencia para acreditar la simulación. Importancia. Reiteración de la sentencia de 24 de octubre de 2006. (SC11786-2016; 26/08/2016)

APRECIACIÓN PROBATORIA-De prueba indiciaria que acredita la simulación. Preterición y tergiversación de pruebas documentales demostrativas del dominio de la sociedad demandada sobre el bien a usucapir. Prosperidad del cargo por suposición probatoria de las expectativas de la demandante sobre el inmueble requerido en pertenencia. (SC11786-2016; 26/08/2016)



SENTENCIA SUSTITUTIVA-Prosperidad de la demanda reivindicatoria de reconvencción presentada dentro de proceso de pertenencia sobre bien inmueble, al declararse infundada la excepción de simulación absoluta del contrato de compraventa que dio origen al dominio del bien. (SC11786-2016; 26/08/2016)

Fuente formal:

Artículo 83 de la Constitución Política.

Artículos 669, 756, 762, 769, 946, 947, 950, 961, 962, 964, 966, 1524, 1602, 1603, 1608, 1609, 1622, 1849, 1857, 1863, 1864, 1880 y 1882 del Código Civil.

Artículo 368 numerales 1 y 3, 306 inc. 2, 308 inc. 2, 407, 692 del Código de Procedimiento Civil.

Artículos 871, 905 y 974 del Código de Comercio.

Artículo 8 de la Ley 54 de 1990.

Fuente jurisprudencial:

Simulación absoluta:

CSJ SC 30 de julio de 2008, rad. 1998-00363-01.

CSJ SC 30 de agosto de 2010, rad. 2005-00181-01.

CSJ SC 13 de octubre de 2011, rad. 2002-00083-01.

CSJ SC 16 de octubre de 2014, rad. 2009-00260.

Acción reivindicatoria:

CSJ SC 03 de marzo de 1954, LXXVII, No. 2138-2139, pág. 75.

CSJ SC 16 de junio de 1982, CLXV, núm. 2406, pág. 125.

CSJ SC 031, 30 de julio de 1996 GJ CCXLIII, pág. 154.

CSJ SC 26 de junio de 2012, rad. 1999-00666.

Legitimación en la causa por activa:

CSJ SC 06 de mayo de 1968.

CSJ SC, 05 de mayo de 1998, rad. 5075.

Posesión de buena fe:

CSJ SC 01 de julio de 1971.

CSJ SC 25 de abril de 2005, rad. 110013103006-1191-3611-02.

Certificado de Tradición:

CSJ SC 04 de septiembre de 2006, rad. 1999-01101-01.

Frutos civiles:

CSJ SC 21 de junio de 2007, rad. 7892.

CSJ SC 22 de julio de 2010, rad. 2000-000855.

Prueba indiciaria:

CSJ SC 24 de octubre de 2006, rad. 00058-01.



Apreciación probatoria:

CSJ SC 20 de junio de 2011, rad. 2000-00177-01.

Fuente doctrinal:

Restituciones mutuas:

Derecho Civil, tomo I, Vol. III, pág. 64, Ed. E.J.E.A., Buenos Aires, 1952.

Asunto:

Pretende la demandante que se declare que adquirió por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio un inmueble y en consecuencia se inscriba la sentencia en la oficina de registro correspondiente. La sociedad opositora presentó excepciones de mérito y demanda de reconvencción exigiendo se declare a la actora poseedora de mala fe, así como la restitución de sus propiedades con la compensación por los deterioros y frutos a lugar. El Juzgado de primera instancia denegó las pretensiones principales como las de reconvencción, decisión que fue confirmada parcialmente por el Tribunal, que negó las pretensiones de pertenencia y reivindicación, y a su vez, declaró fundada la excepción de simulación absoluta incoada por el demandado en reconvencción. Contra dicha providencia la convocada interpuso recurso de casación, proponiendo dos cargos con fundamento en las causales 1º y 3º, como consecuencia de error de hecho en la apreciación de las pruebas y acusarse la sentencia de contener disposiciones contradictorias. La Corte CASA PARCIALMENTE la sentencia al encontrar acreditado uno de los yerros fácticos propuestos, dicta SENTENCIA SUSTITUTIVA para acceder a las pretensiones de la demanda reivindicatoria presentada en reconvencción.

| | |
|------------------------|---|
| M. PONENTE | : MARGARITA CABELLO BLANCO |
| NUMERO DE PROCESO | : 11001-31-03-037-2006-00322-01 |
| PROCEDENCIA | : Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil especializada en |
| Restitución de Tierras | |
| TIPO DE PROVIDENCIA | : SENTENCIA SC11786-2016 |
| CLASE DE ACTUACIÓN | : RECURSO DE CASACIÓN |
| FECHA | : 26-08-2016 |
| DECISIÓN | : CASA PARCIALMENTE con SALVAMENTO DE VOTO |

UNIÓN MARITAL DE HECHO-Contra cónyuge supérstite y los herederos de compañero permanente. Los requisitos para su existencia y validez no son los de la sociedad patrimonial. Reiteración de la sentencia de 28 de noviembre de 2012. Disolución de la sociedad conyugal previa por muerte de uno de los compañeros. (SC11949-2016; 26/08/2016)

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 28 de noviembre de 2012, Rad. n.º 2006-00173-01.

SOCIEDAD PATRIMONIAL–Pretendida en proceso de unión marital de hecho al mediar sociedad conyugal previa de uno de los compañeros permanentes. Estudio de los requisitos para su existencia. Reiteración de las sentencias de 20 de septiembre de 2000 y 4 de septiembre de 2006. (SC11949-2016; 26/08/2016)



Fuente jurisprudencial:

Sentencia 20 de septiembre de 2000, Rad. n.º 6117.

Sentencia 4 de septiembre de 2006, Rad. n.º 1998-00696-01.

SOCIEDAD CONYUGAL-Disolución por muerte de uno de los cónyuges. Su existencia excluye la sociedad patrimonial. Reiteración de las sentencias de 10 de septiembre de 2003 y 22 de marzo de 2011. (SC11949-2016; 26/08/2016)

Fuente formal:

Artículo 2 inciso 1º literal b) de la Ley 54 de 1990

Fuente jurisprudencial:

Sentencia de 10 de septiembre de 2003, Rad. n.º 7603

Sentencia de 22 de marzo de 2011, Rad. n.º 2007-00091-01

PRUEBA TESTIMONIAL-De la singularidad y permanencia de la unión marital de hecho. Exclusión de testimonios por no cumplir la regla de explicar las razones de la ciencia de su dicho, las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos y como llegaron a su conocimiento. (SC11949-2016; 26/08/2016)

Fuente formal:

Artículo 228 numeral 3 del Código de Procedimiento Civil.

Asunto:

La demandante pretende la declaración de unión marital de hecho y la consecuente sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, frente a la cónyuge supérstite y los herederos del causante. El juzgado de primera instancia desestimó las pretensiones por encontrarse vigente el matrimonio y la sociedad conyugal anterior del causante. El ad quem, confirmó la decisión, por no encontrar acreditados los requisitos para configurarse la referida unión. La Corte casó el fallo al encontrar demostrados los cargos formulados por el recurrente. En la sentencia de reemplazo la Corporación revocó la providencia apelada y en su lugar declaró la existencia de la unión marital de hecho a partir del 1º de enero de 1983 hasta el 20 de diciembre de 1999 y denegó el reconocimiento de la sociedad patrimonial.

| | |
|----------------------------|-----------------------------------|
| M. PONENTE | : ALVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO |
| NUMERO DE PROCESO | : 23001-31-10-002-2001-00011-01 |
| TIPO DE PROVIDENCIA | : SENTENCIA SC11949-2016 |
| CLASE DE ACTUACIÓN | : SENTENCIAS SUSTITUTIVA |
| FECHA | : 26-08-2016 |
| DECISIÓN | : REVOCA |

SIMULACIÓN ABSOLUTA-Legitimación del heredero para demandar los actos celebrados en vigencia de la sociedad conyugal por su padre fallecido, en beneficio de su compañera extramatrimonial. Rectificación doctrinaria. Ausencia de interés jurídico del heredero sobre bienes de terceros atribuidos a su causante. Sociedad de hecho entre concubinos. Teoría de la simulación de los contratos. Reiteración de las sentencias de 11 de julio de 2014 y 30 de octubre de 1998. (SC11997-2016; 29/08/2016)



Fuente jurisprudencial:

CSJ SC de 30 de octubre de 1998 Rad 4920.

CSJ SC de 11 de julio de 2014, Rad 2007-00601-01, No. de providencia SC 9072-2014.

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA-Del heredero que pretende la declaración de simulación de los negocios jurídicos celebrados en vida por su causante. Incidencia de la falta de disolución de la sociedad conyugal al momento de la venta simulada y de la manifestación de obrar por o para dicha comunidad de bienes. Reiteración de las sentencias de 22 de mayo de 1963, 20 de mayo de 1987, 30 de octubre 1998, 5 de septiembre de 2001, 30 de octubre de 2007, 22 de abril del 2014 y 07 de abril de 2015. (SC11997-2016; 29/08/2016)

Fuente jurisprudencial:

CSJ SC de 22 de mayo de 1963, GJ 102 pág. 70.

CSJ SC de 20 de mayo de 1987.

CSJ SC de 30 de octubre de 1998, Rad 4920.

CSJ SC de 5 de septiembre de 2001, Rad. 5868.

CSJ SC de 30 de octubre de 2007, Rad 2001-00200-01.

CSJ SC4809-2014, 22 de abril de 2014, Rad. 2000-00368-01.

CSJ SC 3864-2015, 7 de abril de 2015, Rad 2001-00509-01.

SIMULACIÓN RELATIVA-Ausencia de interés del heredero para demandar los actos celebrados por interpuesta persona, atribuidos a su padre fallecido en beneficio de su compañera extramatrimonial. Reiteración de las sentencias de 24 de septiembre de 2012, 28 de agosto de 2001 y 16 de diciembre de 2010. (SC11997-2016; 29/08/2016)

Fuente jurisprudencial:

CSJ SC de 24 de septiembre de 2012 Rad 2001-00055-01.

CSJ SC de 28 de agosto de 2001, Exp. 6673.

CSJ SC de 16 de diciembre de 2010, Rad. 2005-00181-01.

SOCIEDAD DE HECHO-Conformada entre concubinos ante la subsistencia de otra comunidad de bienes a título universal. Apreciación de la comunidad de vida y la trascendencia en los negocios de la compañera permanente. Reiteración de la sentencia de 24 de febrero de 2011. (SC11997-2016; 29/08/2016)

Fuente jurisprudencial:

CSJ SC de 24 de febrero de 2011, Rad. 2002-0084-01.

HEREDERO-Legitimación para demandar la simulación de los negocios jurídicos celebrados en vida por su causante estando vigente la sociedad conyugal. Interés jurídico sobre los actos celebrados por interpuesta persona atribuidos a su causante. (SC11997-2016; 29/08/2016)

VIOLACIÓN DIRECTA DE LA NORMA SUSTANCIAL-Falta de aplicación de las normas que tratan sobre la legitimación en la causa por activa para incoar la acción de



simulación frente a los actos celebrados en vida por su causante. Intrascendencia del yerro. Reiteración de las sentencias de 15 de noviembre de 2012 y 11 de agosto de 2014. (SC11997-2016; 29/08/2016)

Fuente jurisprudencial:

CSJ SC 15 de noviembre de 2012, Rad 2008-00322.
CSJ SC 10561-2014, 11 de agosto de 2014.

Fuente formal:

Artículo 152, 1766, 1792, 1793, 1820, del Código Civil.
Artículo 1 de la Ley 28 de 1932.
Artículo 5 de la Ley 25 de 1992.
Canon 1141 del Código de Derecho Canónico.
Artículo 586 del Código de Procedimiento Civil.
Artículo 1 del Decreto Ley 902 de 1988.
Artículo 1 del Decreto 1729 de 1989.

Asunto:

Pretende el demandante la declaratoria de simulación absoluta de los contratos de compraventa celebrados por su fallecido padre, que beneficiaron a su compañera sentimental. En primera instancia se accede a las pretensiones, decisión que es revocada por el Tribunal, que absuelve a los contradictores. Contra dicha decisión la demandante interpone recurso de casación invocando un único cargo con fundamento en la causal primera por falta de aplicación de las normas que tratan de la legitimación por activa para incoar la acción de simulación. La Corte NO CASA la sentencia, pues pese a la rectificación doctrinaria sobre la legitimación al heredero para demandar la simulación por los actos de su causante, ello resulta intrascendente para dar quiebre al fallo impugnado.

| | |
|----------------------------|--|
| M. PONENTE | : FERNANDO GIRALDO GUTIERREZ |
| NUMERO DE PROCESO | : 63001-31-03-003-2001-00443-01 |
| PROCEDENCIA | : Tribunal Superior de Distrito Judicial de Armenia, Sala Civil-Familia- Laboral |
| TIPO DE PROVIDENCIA | : SENTENCIA SC11997-2016 |
| CLASE DE ACTUACIÓN | : RECURSO DE CASACIÓN |
| FECHA | : 29/08/2016 |
| DECISIÓN | : NO CASA |

EXEQUÁTUR—De sentencia de divorcio voluntario, de matrimonio contraído en Bogotá – Colombia, proferida por el Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo de Familia de Guatemala, departamento de Guatemala, Guatemala. Reiteración de la Sentencia de la CSJ SC. G.J., ts. LXXX, pág. 464; CLI, pág. 69; CLVIII, pág. 78 y CLXXVI, pág. 309. (SC12013-2016; 30/08/2016)

TRÁNSITO DE LA LEY-Aplicación del Código de Procedimiento Civil, en virtud del artículo 624 y 625 numerales 5° y 6° del Código General del Proceso, en trámite de exequátur de sentencia de divorcio voluntario. (SC12013-2016; 30/08/2016)



DIVORCIO VOLUNTARIO-Proferida por el Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo de Familia de Guatemala, Departamento de Guatemala, Guatemala. (SC12013-2016; 30/08/2016)

RECIPROCIDAD DIPLOMÁTICA–Entre Colombia y Guatemala no existe tratado internacional bilateral para el reconocimiento recíproco de sentencias. (SC12013-2016; 30/08/2016)

RECIPROCIDAD LEGISLATIVA-Regulación legal al procedimiento para hacer cumplir o ejecutar fallos emitidos por jueces foráneos. (SC12013-2016; 30/08/2016)

SENTENCIA EXTRANJERA–Acreditación del cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 694 del Código de Procedimiento Civil. (SC12013-2016; 30/08/2016)

ORDEN PÚBLICO INTERNACIONAL-Estudio de solicitud de homologación de sentencia de divorcio voluntario, proferida por el Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo de Familia de Guatemala, Departamento de Guatemala, Guatemala. (SC12013-2016; 30/08/2016)

Fuente Formal:

Artículo 624 y 625 numerales 5 y 6 del Código General del Proceso.
Artículo 40 de la Ley 153 de 1887.
Artículo 693 y 694 del Código de Procedimiento Civil.
Artículo 154 del Código Civil modificado por el artículo 6 de la Ley 25 de 1992.
Ley 455 de 1998.
Artículos 6, 106 y 107 del Decreto 1260 de 1970.
Artículo 13 del Decreto 1873 de 1971.

Fuente Jurisprudencial:

CSJ SC G.J. ts. LXXX, pág. 464.
CSJ SC G.J. ts. CLI, pág. 69.
CSJ SC G.J. ts. CLVIII, pág. 78.
CSJ SC G.J. ts. CLXXVI, pág. 309.

Asunto:

Se presentó solicitud de homologación de sentencia proferida por el Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo de Familia de Guatemala, departamento de Guatemala, Guatemala, que decretó el divorcio voluntario de un matrimonio celebrado en Bogotá – Colombia. La Sala concedió el exequátur al encontrar acreditada la reciprocidad legislativa entre Guatemala y Colombia para el reconocimiento de sentencias de divorcio, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 694 del Código de Procedimiento Civil.

M. PONENTE

: *LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA*

NÚMERO DE PROCESO

: *11001-02-03-000-2014-01727-00*

PROCEDENCIA

: *GUATEMALA*

Nubia Cristina Salas Salas
Relatora de la Sala de Casación Civil

Gaceta de Jurisprudencia
Sentencias 2016-08



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Civil

CLASE DE ACTUACIÓN : EXEQUÁTUR
TIPO DE PROVIDENCIA : SENTENCIA SC12013-2016
FECHA : 30/08/2016
DECISIÓN : CONCEDE EXEQUÁTUR

